# BOLETIN OFICIAL
## DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Jueves 3 de Noviembre de 1910

AÑO XVIII NÚM. 5065

### Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art 1o).

## SUMARIO



## Ministerio de Hacienda

### I

#### Aduana de la Capital

Buenos Aires, Octubre 31 de 1910.

Visto que el Presidente de la Exposición Internacional de Agricultura, solicita devolución de los derechos abonados sobre una copa de plata, por ella introducida á nombre de la sucesión de Don Norberto Quirno, destinada como premio en esa Exposición al cabañero que la obtenga, de acuerdo con las bases estipuladas; atento lo actuado, y

Considerando:

Que si bien no existe ninguna disposición que autorice la franquicia, teniendo en cuenta los fines para que ha sido traída esa copa, puede accederse á lo pedido,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital, para que practique la contraliquidación respectiva, fecho vuelva á los efectos de la devolución á que se refiere este expediente.

ROSA.

### II

#### Aduana de la Capital

Buenos Aires, Octubre 31 de 1910.

Vista la apelación deducida por el Señor E. Mota del Campillo, Vista de la Aduana de la Capital, contra el fallo de la misma que dispone el archivo del sumario instruído por denuncia de exceso en el despacho de 5 cajones de cocoa pertenecientes al manifiesto Nº 21009 del corriente año; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el fallo de que se recurre, se funda en la existencia de una denuncia anterior á la del apelante, hecha por un empleado de la Oficina de Registros.

Que en la aceptación y tramitación del parte del empleado de Registros no se han cumplido las disposiciones explícitas del Decreto de 11 de Septiembre de 1908,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado en cuanto á la pena, que se adjudicará á beneficio del Vista apelante.

Pase á la Aduana de la Capital, á los efectos correspondientes.

ROSA.

### III

#### Aduana de la Capital

Buenos Aires, Octubre 31 de 1910.

Vista la apelación deducida por los Señores Murzi y Carbone contra el fallo de la Aduana de la Capital, que impone dobles derechos sobre la diferencia de calidad denunciada en una partida de frutas declaradas «al natural ó conservadas en agua»; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que según la clasificación hecha por el Tribunal de Vistas, confirmatoria de la opinión de la junta de Vistas del ramo, las frutas denunciadas son «en compota», y pertenecen á la partida 179 de la tarifa.

Que en consecuencia, entre lo manifestado y lo que resultó de la verificación hay diferencia de calidad penada con dobles derechos por el Art. 930 de las Ordenanzas de Aduana,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase á la Aduana de la Capital, á los efectos correspondientes.

ROSA.

### IV

#### Aduana de la Capital

Buenos Aires, Octubre 29 de 1910.

Vista la consulta de la Aduana de la Capital, relativa á la liquidación de los arrendamientos de terrenos fiscales adeudados por los Sres. Emilio Pérez y Carlos Sartori y de conformidad con lo informado por la Contaduría General de la Nación y con el dictamen del Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Aduana de la Capital, para que en la liquidación de los arrendamientos adeudados por el Sr. Emilio Pérez, se computen éstos desde el 29 de Febrero de 1908 hasta el 30 de Septiembre del mismo año y en la que adeuda el Sr. Carlos Sartori, desde el 14 de Diciembre de 1907 hasta el 3 de Septiembre de 1908.

ROSA.

### V

#### Aduana de Mendoza

Buenos Aires, Octubre 31 de 1910.

Visto que la Aduana de Mendoza consulta el procedimiento á seguir con los hacendados de nuestra República y de la vecina de Chile respecto á la exportación de ganados, y de acuerdo con los informes producidos,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Aduana de Mendoza, para que, sin perjuicio de las disposiciones contenidas en la Ley de Policía Sanitaria de los Animales, exija los siguientes requisitos:

a) Los exportadores de ganado domiciliados en el país, registrarán anualmente sus firmas y las de sus dependientes con arreglo al Art. 82 de la Ley de Sellos en el Resguardo de Las Cuevas y en la Aduana de Mendoza, constituyendo domicilio en esta última ciudad.

b) Las personas ó hacendados, radicados en Chile, deberán designar su representante, quien llenará los mismos requisitos á que se refiere el inciso de esta resolución.

El Resguardo de Las Cuevas, dará cuenta de todo permiso que acuerde, á la Aduana de Mendoza.

Vuelva á la Aduana de procedencia, á los efectos correspondientes.

ROSA.

### VI

#### Aduana de Rosario

Buenos Aires, Octubre 31 de 1910.

Vista la solicitud de la Compañía de Aguas Corrientes de San Nicolás, pidiendo se le exima de la obligación de llevar el libro prescripto por el Art. 6º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 4933, rubricado por el Administrador de la Aduana de la Capital, por que efectúa todas las operaciones por la del Rosario; atento lo informado por la Segunda Sección, y

Considerando:

Que el pedido de la Compañía ocurrente es justo, desde que no opera por la Aduana de la Capital.

Que de la falta de designación especial respecto al lugar en que deban tenerse los libros de introducción de materiales se infiere que éstos deban llevarse en la Administración de las Empresas ó Establecimientos respectivos,

SE RESUELVE:

Exímese á la Empresa ocurrente del libro de registro de artículos importados por la Aduana de la Capital á que se refiere el Art. 6º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 4933.

Pasé á la Aduana del Rosario, para que notifique á la Compañía de referencia, la obligación de llevar en la Administración el libro que actualmente tiene, de artículos importados por esa Aduana.

ROSA.

VII

**Aduana de San Nicolás**

Buenos Aires, Octubre 31 de 1910.

Visto que los Sres. Eseverri, Peña y Cía., solicitan devolución de la cantidad de pesos 168,55 moneda nacional, que abonaron por derechos sobre 24.500 baldosas en la Aduana de San Nicolás; atento lo actuado, y

Considerando:

Que los ocurrentes no cumplieron con las disposiciones legales al introducir la mercadería en la Aduana de San Nicolás;

Que no aducen fundamentos que puedan tenerse en cuenta, por cuya razón es improcedente la devolución pedida,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase á la Aduana de San Nicolás, á sus efectos.

ROSA.

VIII

**Solicitud del Señor Pascual Anselmi**

Buenos Aires, Octubre 29 de 1910.

Vista la solicitud del Sr. Pascual Anselmi, pidiendo la concesión del servicio y saneamiento del Puerto de Bahía Blanca; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el conocimiento de los asuntos sobre limpieza y saneamiento de los puertos, compete al Ministerio del Interior (Art. 8o de la Ley No 3727),

SE RESUELVE

Pase al expresado Ministerio, para la resolución que estime corresponder.

ROSA.

IX

**Libre despacho**

Buenos Aires, Octubre 31 de 1910.

Visto que la Superiora del Convento «Hermanas de N. S. del Perpetuo Socorro», solicita se reconsidere la resolución dictada por la Aduana de la Capital, que no hace lugar al libre despacho de tres cajones imágenes, por no considerar á la peticionante como titular del templo, y

Considerando:

Que dicho Convento como la Capilla, está al solo cargo de la ocurrente y por consiguiente puede considerársele como titular, á los efectos de la consignación de los artículos.

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

ROSA.

X

**Libre despacho**

Buenos Aires, Octubre 31 de 1910.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (2) dos encomiendas postales (avisos Nos. 140.803 y 1480.812) venidas en el vapor Vía Andes según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas 3 al servicio de la Legación de Chile.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

ROSA.

XI

**Libre despacho**

Buenos Aires, Octubre 31 de 1910.

Vista la presentación del Sr. Ricardo Olivera, ex Secretario de la Legación Argentina en Italia que regresa al país después de terminada su misión, pidiendo el libre despacho de 12 bultos conteniendo efectos de su uso personal,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho de los bultos de referencia, llegados en el vapor «Re Vittorio».

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

ROSA.

XII

**Libre despacho**

Buenos Aires, Octubre 29 de 1910.

Vista la solicitud que precede del Excmo. Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, pidiendo el libre despacho de 2 cajones conteniendo cupones, llegados en el vapor «Aragón»,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Comuníquese al Excmo. Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, y pase á la Aduana de la Capital, á los efectos correspondientes.

ROSA.

XIII

**Libre despacho**

**Buenos Aires, Octubre 31 de 1910.**

**De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,**

SE RESUELVE:

**Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) un cajón conteniendo cigarros habanos, venido en el vapor «Ykala» según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas tres, al consumo del Sr. Ministro de Portugal**

**Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.**

ROSA.

XIV

**Aduana de la Capital**

Buenos Aires, Octubre 31 de 1910.

**Visto que el Resguardo de Tucumán denuncia la violación de varios bultos y falta de mercaderías en los mismos, conducidos por el vagón No 42158 procedente de esta Capital y con destino á La Quiaca,**

RESUELVE:

**Pase á la Aduana de la Capital, para que construya un sumario tendiente á esclarecer la denuncia formulada.**

ROSA.

XV

**Aduana de Bahía Blanca**

**Buenos Aires, Octubre 31 de 1910.**

**Visto que los Agentes Marítimos Sres. Servando E. Gómez y Cía., apelan del fallo dictado por la Aduana de Bahía Blanca que declara caídas en comiso 1172 piezas pino tea sin cepillar, equivalente á 1989 metros cuadrados de 0,025 milímetros de espesor, que excedieron sobre lo manifestado de la descarga del vapor «Goatland» entrado á ese Puerto el 16 de Febrero último, procedente de Pensacola; atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y**

Considerando:

**Que la madera está aforada sobre la base del metro cuadrado y con arreglo á ella deben ser computadas las diferencias (Art. 106 y 930 de las Ordenanzas de Aduana);**

**Que de las constancias del sumario no resulta comprobado ningún exceso en la cantidad de metros cuadrados de madera manifestados,**

SE RESUELVE:

**Revócase el fallo apelado, sobreseyéndose.**

**Pase á la Aduana de Bahía Blanca, á sus efectos.**

ROSA.

XVI

**Barras «Corrugated Bar»**

**Buenos Aires, Octubre 31 de 1910.**

**Vista la solicitud del Sr. Alberto Burnstine en representación de la Corrugated Bar Company, pidiendo se establezca para las barras denominadas «Corrugated Bar», el aforo fijado por resolución de fecha 16 de Mayo de 1907 á las que se importan bajo el nombre de «Indented Bar»; atento lo informado, y**

Considerando:

**Que según lo manifiesta la Aduana de la Capital las barras de la referencia son análogas á las denominadas «Indented Bar»,**

SE RESUELVE:

**Declarar que las barras denominadas «Corrugated Bar» y cuyo destino es el refuerzo del cemento armado, corresponden á la partida 1150 de la Tarifa de Avalúos.**

**Comuníquese y pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.**

ROSA.

XVII

**Tránsito terrestre internacional**

Buenos Aires, Octubre 31 de 1910.

Considerando:

Que para la mejor aplicación de las disposiciones sobre tránsito terrestre internacional contenidas en el Decreto de Septiembre 7 de 1910, es conveniente fijar el alcance de algunos artículos del mismo, acerca de los cuales han dirigido consultas á este Ministerio algunas Administraciones de Aduanas Fronterizas,

SE RESUELVE:

**1o Hacer saber que los artículos á que se refiere el 45 del citado Decreto de Septiembre 7 ppdo., son los siguientes del mismo y relativos á la documentación y trámites aduaneros para el transporte de mercancías extranjeras no nacionalizadas: Art. 13 y 14, 17 á 19, 22, 23 á 31.**

**2o Que, por otra parte, y no existiendo convenciones aduaneras, únicamente es aplicable el Inc. 2o del Art. 45.**

**3o Que, en todo lo demás, inclusive la substitución de la copia de factura por el manifiesto de entrada para las importaciones di-**

rectas en tránsito, regirán las disposiciones del Decreto de Noviembre 28 de 1895.

4o Que los equipajes procedentes de Chile y no revisados en la Aduana de Mendoza que lleguen á la Capital en vagones cerrados (Art. 10 y 11, Decreto 7 Septiembre), serán revisados en la Estación de llegada por el Resguardo de la Aduana de la Capital, entregándoseles á los interesados si no contienen artículos sujetos á derechos, y en caso contrario, serán enviados al Depósito de Revisión de equipajes.

5° Que el Decreto de 29 de Marzo de 1910 ha quedado derogado por los artículos 61 y 72 del Decreto de Septiembre 7 ppdo., respecto al requisito de la faja de Removido para las mercancías de origen ultramarino, quedando subsistente, según el primero de los artículos citados, para las cargas que crucen en ferribote al Oeste del Río Paraná, pudiendo efectuarse la revisión en Ibicuy, Zárate ó Estación Chacarita, con intervención del Resguardo de la Capital.

6° Comuníquese y publíquese.

JOSÉ M. ROSA.

---

XVIII

**Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico**

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1910.

Visto que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico solicita exoneración de los derechos de los materiales introducidos por ella y empleados en el servicio de alumbrado de la ciudad de Bahía Blanca; atento los informes producidos, y

Resultando:

Que por Decreto de 9 de Febrero de 1907, se autorizó á la Empresa peticionante para utilizar en el servicio de alumbrado de Bahía Blanca las maquinarias y materiales que hubiera introducido en franquicia, para sus propias instalaciones, bajo las condiciones, entre otras, de caucionar los derechos de las maquinarias y materiales que utilizara en dicho servicio y de abonar, al cabo de un año, el importe proporcional de los derechos correspondientes;

Que el término fijado para el pago de los derechos transcurrió sin que se diera cumplimiento á ninguna de las dos condiciones expresadas precedentemente;

Que por la Ley No 5696, promulgada en 12 de Octubre de 1908, se concedió á la Empresa ocurrente la exoneración de los derechos de importación de los materiales destinados á la usina eléctrica en Bahía Blanca, hasta la suma de $ 2.500 oro sellado, cuya franquicia pretende extender á los que introdujo de acuerdo con el Decreto de 9 de Febrero de 1907;

Que los derechos de los materiales introducidos en virtud de ese decreto, importan, según la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación, la suma de $ 29.495,22 moneda nacional de curso legal

Oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la Ley No 5696, invocada por la Empresa, no tiene efecto retroactivo (Art. 3o del Código Civil) y, por consiguiente, no es aplicable á la cuestión relativa al pago de los derechos de los materiales introducidos con anterioridad á su promulgación;

Que dicha cuestión está regida especialmente por el Decreto de 9 de Febrero de 1907;

Que el expresado Decreto impone á la Empresa la obligación, en que ésta consintió, de abonar el importe proporcional de los derechos correspondientes á las maquinarias y materiales que utilizará en el servicio de alumbrado de la ciudad de Bahía Blanca (Art. 1o y 2o),

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase á la Aduana de Bahía Blanca para que intime á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, el pago en el término de 10 días, de la suma de ($ 29.495,22 m/n) veintinueve mil cuatrocientos noventa y cinco pesos con veintidós centavos moneda nacional de curso legal, importe de los derechos que adeuda según la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación, á fojas 45 y fecho, vuelva.

JOSÉ M. ROSA.

---

XIX

**Receptoría de La Paz**

Buenos Aires, Octubre 31 de 1910.

Vista la apelación deducida por los Señores Julio Antonio, Amado Nadur y Antonio Jorge contra el fallo de la Receptoría de La Paz, que impone la pena de comiso sobre mercaderías introducidas clandestinamente; atento lo actuado, de lo que resulta:

Que el Guarda del Resguardo de Santa Elena, D. Lucas J. Martínez aprehendió varios bultos con mercaderías, de propiedad de los apelantes en lugar de la costa, inhábil para efectuar operaciones de aduana, y

Considerando:

Que los ocurrentes han infringido la disposición del Art. 890 de las Ordenanzas de Aduana, incurriendo por lo tanto, en la pena de comiso de las mercaderías aprehendidas (Art. 1023);

Que la infracción está, sin embargo, atenuada por la circunstancia de tratarse de mercaderías que, de acuerdo con lo que resulta de las constancias del sumario, eran nacionalizadas,

SE RESUELVE:

Conmútase la pena de comiso impuesta en el fallo apelado por una multa igual al 2 % del valor de la mercadería aprehendida.

Vuelva á la Receptoría de La Paz, á sus efectos.

ROSA.

---

## Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

**Juzgado de Paz de la Sección 16a (1)**

Buenos Aires, Octubre 29 de 1910.

Exp. C-588.—Vista la terna formulada por la Excma. Cámara 1a de Apelaciones en lo Civil de la Capital,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase Juez de Paz titular de la Sección 16a de la Capital, al Sr. Aureliano Cuenca.

Art. 2° Comuníquese, anótese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con un error de copia.

---

## Ministerio de Marina

I

**Declaración sobre retiro del Teniente de Navío Adolfo Fernández Basualdo**

Buenos Aires, Octubre 15 de 1910.

Visto el presente expediente de solicitud de retiro del Teniente de Navío Adolfo Fernández Basualdo; y encontrándose comprendido en lo dispuesto en los Arts. 6 y 7, Tít. III de la Ley No 4856; y atento á lo informado por la Contaduría General,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1o Declárase en situación de retiro, á su solicitud, al Teniente de Navío Adolfo Fernández Basualdo con el (95 %) noventa y cinco por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios á 28 años, 6 meses y 29 días de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 12, Tít. III de la Ley Orgánica de la Armada.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, anótese dése en la Orden General y archívese.

SAENZ PEÑA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

---

II

**Pensión á la viuda é hijos del Capitán de Fragata, D. José Quiroga Furque**

Buenos Aires, Octubre 14 de 1910.

Visto el presente expediente de solicitud de pensión iniciado por la Sra. Jacinta Martínez de Quiroga Furque; y atento á lo informado por la Contaduría General,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1o Acuérdase á la Sra. Jacinta Martínez de Quiroga Furque é hijos menores, Matilde, Julio Américo, Emilio Antonio y Dora Quiroga Furque, viuda é hijos, respectivamente del extinto Capitán de Fragata José Quiroga Furque, la pensión de la mitad del sueldo que le hubiera correspondido al causante si hubiese pasado á retiro el día de su fallecimiento, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 1, 2 y 12, Inciso 4o, Título IV de la Ley No 4856.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, anótese y fecho, vuelva á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación.

SAENZ PEÑA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

---

# CRÓNICA ADMINISTRATIVA

## Ministerio del Interior

**Recordando á los Sres. Gobernadores el cumplimiento de varias disposiciones**

CIRCULAR:

*Al Señor Gobernador del Territorio Nacional de .................*

Por orden expresa de S. E. el Sr. Ministro del Interior, tengo el agrado de dirigirme á V. S. para encarecerle el cumplimiento estricto de las siguientes disposiciones:

a) *Incorporación de empleados.*—Por resolución de Noviembre 30 de 1904 se mandó que todos los Señores Gobernadores ordenaran

la inmediata incorporación de todos los empleados de su dependencia á la repartición ú oficina donde deban desempeñar sus funciones, bajo apercibimiento de exoneración. Llamo la atención de V. S. sobre la gran incorrección que presupone el hecho de que un funcionario nombrado por el Excmo. Señor Presidente no concurra á hacerse cargo inmediatamente de su puesto. S. E. el Señor Ministro espera que se cumpla escrupulosamente la resolución recordada y que se aplique tanto á los recientemente nombrados como á aquellos cuyas licencias hayan terminado. V. S. debe dar cuenta á este Ministerio de haber cumplido esta disposición, velar por su observancia y denunciar los casos de insumisión á ella.

b) *Licencias.*—El Decreto de 10 de Marzo de 1887, dictado en Acuerdo de Ministros y la resolución anteriormente citada, disponen, á este respecto, que sólo se podrá conceder licencias, con goce de sueldo por el término de un mes, y recomiendan la mayor prudencia, en la concesión de aquéllas, con la expresa advertencia de que, en cada caso, debe darse cuenta á este Ministerio del tiempo que durarán y del motivo que las determina. Los motivos de las licencias están expresamente previstos y deben siempre justificarse en forma El fiel cumplimiento de estas disposiciones evitará que numerosos empleados estén alejados del Territorio sin causa suficiente y sin conocimiento de este Ministerio.

c) *Pasajes.*—Debo recordar á V. S. el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 7 de Abril de 1906, por el cual V. S. quedó autorizado para expedir órdenes de pasajes y transportes á los empleados de su dependencia, dentro de sus respectivos territorios, cuando lo exijan las necesidades del servicio público, previa constatación de ambas circunstancias y con la obligación de pasar mensualmente á este Ministerio una planilla en que se consigne la fecha de la expedición de las órdenes, el nombre de los empleados á quienes fueran otorgadas, su objeto y demás datos que demuestren la necesidad de su expedición. S. E. recuerda á V. S. en lo que se refiere á éste punto, que los pasajes solo se deben acordar á los funcionarios ó empleados que tengan que viajar en desempeño de comisiones oficiales y le recomienda tener presente que queda reservado á este Ministerio, por resolución de Enero 5 de 1905, el conceder un pasaje de ida y vuelta á esta Capital á aquellos empleados que hayan desempeñado sus tareas continuadamente durante dos años y obtenido la licencia correspondiente.

d) *Inventario de bienes.*—A fin de que este Ministerio pueda conocer las existencias de bienes de las Gobernaciones, se hace indispensable que V.S. dé estricto cumplimiento á lo que ordena la resolución de 16 de Noviembre de 1904; y se le previene que la inobservancia de esta resolución será motivo para no dar curso á ningún pedido, pues los inventarios son un antecedente necesario para apreciar si es ó no justificado.

e) *Personal de gendarmería y rendición de cuentas relativo á este mismo personal.*—Se recuerda á V. S. el cumplimiento de lo ordenado por circular de Octubre 6 de 1905, á saber: que en todas las comisarias y en cuadros visibles, se consigne el personal al servicio de las mismas, con indicación de nombres y destinos. En cuanto á la rendición de cuentas por sumas giradas para pago de sueldos de gendarmes, debe V. S. efectuarla tal como está dispuesto por resolución de 5 de Junio de 1905.

f) *Propuestas de empleados y remoción de los mismos.*—Se encarece á V. S. tener muy presente el Decreto dictado en Acuerdo de Ministros de Febrero 1º de 1895, según el cual los jefes de reparticiones autorizados por leyes ó decretos vigentes, para proponer las personas que hayan de ocupar las vacantes que ocurran, lo harán por escrito y por la vía reservada, quedando á la discreción de este Ministerio entregar ó no á la publicidad dichas propuestas.

g) *Comunicaciones.*—Se llama seriamente la atención de V. S. sobre el fiel cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 4º del Decreto de 15 de Septiembre de 1904, que sólo permite el uso del telégrafo sin previo pago para las comunicaciones de carácter oficial y, en ningún caso, para las que se refieren á asuntos de carácter particular. Se recomienda á V. S., asimismo, que limite el uso del telégrafo á los casos que necesiten urgente comunicación, cuidando de redactarlos lo más concisamente que sea posible y de confirmarlos inmediatamente por nota á este Ministerio.

En cuanto á las notas ó pedimentos se hace necesario que V. S. los funde y los acompañe de todos los elementos del caso, haciéndolos llegar con la anterioridad necesaria y no precisamente cuando ya urja la necesidad de proveerlos.

La falta de cumplimiento á todas estas disposiciones hará que este Ministerio adopte medidas enérgicas á fin de subsanar todos los abusos que se hacen en las comunicaciones.

Esperando que el Sr. Gobernador se apresurará á dar fiel cumplimiento á las disposiciones expresadas, por cuanto ello redundará en beneficio del orden y del progreso de la Administración del Territorio á cuyo frente se encuentra, me es grato saludarlo atte.—*Adolfo Casabal.*

## LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

### Registro de la Propiedad de la Capital

SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 2 DE NOVIEMBRE DE 1910

| DOCUMENTOS | | DERECHOS |
|---|---|---|
| CLASE | NÚMERO | $ m/n |
| Para certificar......... | 140 | 2.808 20 |
| Para inscribir.......... | 175 | 1985. — |
| Total............ | 315 | 4.793 20 |

## BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 2 DE NOVIEMBRE DE 1910

| | | |
|---|---|---|
| Boletín Judicial.............. | $ | 497 10 |
| Boletín Oficial .... .......... | » | 123 30 |
| | $ | 620 40 |

## CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

| | RENTA CALCULADA Á ORO | | | | Renta calculada á papel |
|---|---|---|---|---|---|
| | Recaudado en curso legal | Su equivalente en oro | Recaudado en oro sellado | TOTAL Á ORO | Recaudado en curso legal |
| Total recaudado en el día 31 de Octubre de 1910.......... | 380.325 67 | 167 343 29 | 10.584 52 | 177.927 81 | 545 11 |
| Total recaudado en el mes corriente.................. | 12 189 627 03 | 5.363.435 83 | 252 833 71 | 5.616.269 54 | 114.456 93 |
| Total recaudado en el transcurso del año corriente..... | 131.384.823 76 | 57.809.322 33 | 2.656.611 81 | 60.465 934 14 | 964.855 75 |

Vo. Bo. G. Anzó Quintana—C. Interventor.

*A. Pesce*, Jefe de la Teneduría de Libros.

## EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva órden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

# (1ª Parte)

# Boletín Militar

## Nº 241

Buenos Aires, Octubre 29 de 1910.

CARGO ACCIDENTAL DEL G. M. — APROBANDO CURSOS EN LA E. DE C.—PASE. — MATRIMONIO. — LICENCIAS. — FALLECIMIENTO. — SOBRESEIMIENTOS. — ELEVACIÓN DE UNA CAUSA Á PLENARIO.

Cargo accidental del G. M.:

Capital Federal, Octubre 28 de 1910.—Debiendo ausentarse de la Capital Federal, el Jefe del Gabinete Militar, Sr. General de Brigada D. Angel P. Allaria; y de acuerdo con la Resolución de fecha 23 de Abril de 1908 (B. M. 46-2ª Parte),

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1º Queda encargado del Gabinete Militar, al Sr. Coronel D. Eduardo P. Villarruel, Jefe de la 1ª División del mismo, mientras dura la ausencia del titular.

2º Comuníquese, publíquese y archívese.—VÉLEZ.

Aprobando cursos en la E. de C.:

Capital Federal, Octubre 26 de 1910.—Vista la nota que antecede de la Dirección de la Escuela de Caballería y la planilla que la acompaña,

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1º Aprobar el curso del corriente año, á los oficiales alumnos de la Escuela de Caballería, que se expresan en el cuadro de clasificación y de orden de mérito adjunto, el que se publicará en el Boletín Militar, á sus efectos.

2º A los oficiales que motivan esta resolución, una vez terminado el mes de trabajos prácticos de la Escuela de Tiro á que deben asistir reglamentariamente, se les acuerda una licencia de ocho días, terminada la cual, sin más trámite se incorporarán á los cuerpos de procedencia.

3º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.—VÉLEZ.

PLANILLA CON LA CLASIFICACIÓN GENERAL Y ORDEN DE MÉRITO OBTENIDO POR LOS OFICIALES ALUMNOS

| EMPLEO | NOMBRES | Clasificación General | Orden de Mérito | Cuerpo de Procedencia |
|---|---|---|---|---|
| Teniente 1º. | Asdrúbal Guiñazú | 4.2786 | 1º | C. 8. |
| Teniente | Oscar Molinas | 4.1727 | 2º | A. 5. |
| Teniente 1º. | Augusto Quintana | 3.9991 | 3º | C. 3. |
| Teniente | Nelio Calderón | 3.9473 | 4º | A. 4. |
| » | Arturo Rawson | 3.9085 | 5º | C. 7. |
| » | Manuel Portela | 3.8835 | 6º | C. 9. |
| » | Gustavo Olazábal | 3.8517 | 7º | A. 1. |
| » | Juan F. Spangemberg | 3.8138 | 8º | C. 4. |
| » | Arturo Claver | 3.7111 | 9º | a. 2. |
| » | José Alvea | 3.4408 | 10º | A. 1. |
| » | Roberto Bravo | 3.2944 | 11º | C. 2. |
| » | Juan C. Rubio | 3.2365 | 12º | A. 3. |

El Palomar, Octubre 24 de 1910.

**Mariano Aráoz de Lamadrid.**
Mayor-Director.

Pase:

Capital Federal, Octubre 25 de 1910.—Visto la presente solicitud y los informes que anteceden y encontrándose el causante comprendido en los SS. DD. publicados en los Boletines Militares (2as. Partes) Nos. 60 y 46 de 1908 y 1909, y R. S. de Septiembre 1º de 1909, B. M. Nº 77 (2ª Parte),

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1º Pase á continuar sus servicios al C. 8, el Capitán D. Arturo Diana, procedente del C. 3 y á este cuerpo, por corresponder un riguroso turno, el Capitán D. Lucas Rocca del Comando de la 5ª Región Militar.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal de los causantes.—VÉLEZ.

Matrimonio:

Capital Federal, Octubre 27 de 1910.—Vista la solicitud que antecede,

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1º Concédese al sargento 1º del R. 11, «General Las Heras», José Sosa, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Ida Sosa, debiendo remitir al Archivo del Ejército, dentro de los sesenta días de efectuado aquél, copia legalizada del acta correspondiente; y en lo sucesivo, los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—VÉLEZ.

Licencias:

Capital Federal, Octubre 26 de 1910. Vista la solicitud que antecede,

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1º Concédese un mes de licencia para pasar á Santiago del Estero, al Mayor D. Rodolfo Martínez Pita, del A. 5.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal del causante.—VÉLEZ.

Capital Federal, Octubre 28 de 1910.—Vista la solicitud que antecede y los informes producidos,

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1º Concédese tres meses de licencia para atender su salud y ausentarse de la Capital, al Capitán D. Manuel Belgrano del R. 3.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal del causante.—VÉLEZ.

Fallecimiento:

En la fecha ha fallecido en Villa Mercedes (San Luis) el Mayor retirado don Cipriano Sosa.

Sobreseimientos:

Por resolución de fecha 22 de Octubre del corriente año, se sobresee definitivamente en el sumario instruído al Maestro de Gimnasia y Esgrima D. Rodolfo R. Moreno, perteneciente al R. 16 acusado de abandono de destino de acuerdo con lo establecido por el Art. 334, inciso 2º del Código de Justicia Militar; declarando que su formación no perjudica su buen nombre y honor.

Por resolución de fecha 20 de Octubre del corriente año, se sobresee definitivamente en el sumario instruído con motivo de una denuncia hecha por el Juez de Instrucción D. Tomás E. Díaz, por substracción de un revólver «Colt»; cometido por un soldado del G. 3, de acuerdo con lo establecido por el Art. 334, inciso 1º del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 22 de Octubre del corriente año, se sobresee definitivamente en el sumario instruído al Sargento Antonio Quiroga y Cabo Domingo Beasse, pertenecientes al A. 3, acusados de abuso de autoridad é insubordinación, de acuerdo con lo establecido por el Art. 334, inciso 2º, del Código de Justicia Militar, declarándoseles comprendidos en el Art. 5 de la Ley de Amnistía.

Por resolución de fecha 20 de Octubre del corriente año, se sobresee definitivamente en el sumario instruído al Maestro de Banda D. Oberdank Pisani, perteneciente al R. 3, acusado de actos indecorosos, de acuerdo con lo establecido por el Art. 334, inciso 1º del Código de Justicia Militar; declarando que la formación de esta causa, no perjudica su buen nombre y honor.

Elevación de una causa á plenario:

Por resolución de fecha 22 de Octubre de 1910, se eleva á plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropa de la Capital la causa instruída al conscripto Ramón Lema, perteneciente al C. 1, «Granaderos á Caballo» acusado de hurto; debiendo el Jefe de dicho cuerpo poner al procesado á disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa.

Lo que se comunica al ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

*Eduardo P. Villarruel.*
Coronel
Jefe accidental del Gabinete Militar

Día 30 de Octubre de 1910.—Sin novedad.

# (2ª Parte)

# Boletín Militar

## Nº. 64

Buenos Aires, Octubre 29 de 1910.

PROPIEDAD CIENTIFICA, LITERARIA Y ARTÍSTICA

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Se reconoce la propiedad científica, literaria y artística para todas las obras publicadas ó editadas en la República Argentina.

Esta propiedad intelectual se regirá por el derecho común bajo las condiciones y limitaciones expuestas en la presente ley.

Art. 2º Para los efectos de esta ley, las obras científicas, literarias y artísticas comprenden: los escritos de cualquier clase y tamaño, las composiciones teatrales y musicales de cualquier género, las obras de pintura, escultura, arquitectura y grabados, los mapas geográficos, planos, diseños y fotografías; en fin toda producción del dominio científico, literario ó artístico sea cual fuera el procedimiento de reproducción.

Art. 3º El derecho de propiedad de una obra científica, literaria ó artística, comprende para su autor la facultad de disponer de ella, de publicarla, de ejecutarla, exponerla en público, de enajenarla, de traducirla ó autorizar su traducción y de reproducirla en cualquier forma.

Art. 4º Salvo convenios especiales, los autores de una obra, disfrutan derechos iguales, los colaboradores anónimos de una compilación colectiva, no conservan derecho de propiedad sobre su contribución de encargo, los autores anónimos ó los que empleen pseudónimos tienen por representante legal el editor.

Art. 5º La propiedad científica, literaria y artística, corresponde á los autores durante su vida, y se trasmite á los herederos ó derecho habientes, por el término de diez años posteriores á la muerte del autor.

Para las obras póstumas, este derecho se extiende á veinte años después de la publicación, es transferible por acto entre vivos. En caso de figurar varios autores, el término empieza desde la muerte del último. Transcurrido este término, la obra pasa al dominio público.

Art. 6º Salvo declaración contraria, entiéndese que el autor se reserva el pleno ejercicio de su derecho de propiedad en todas las formas arriba indicadas, sin que sea necesaria la expresión pública de esta reserva.

Art. 7º Se establece el depósito legal de publicaciones, á que deberá satisfacer el impresor ó editor de las obras comprendidas en el Art. 2º, remitiendo á la Biblioteca Nacional que registrará y certificará el depósito, dos ejemplares completos y sanos de toda obra dada á luz, dentro de los quince días de su aparición en la Capital y de treinta en cualquier otro punto de la República. El término de quince días regirá también para las obras impresas en país extranjero, que tengan editor en la República y se contará desde el primer día de ponerse á la venta en territorio argentino. Para las obras de pintura, arquitectura y escultura, consistirá el depósito en un croquis del original, con las indicaciones suplementarias que permitan identificarlos. La omisión del depósito suspende los derechos legales del autor sobre su obra la que transcurridos dos años de suspensión pasa al dominio público.

Art. 8º Los artículos de periódicos podrán reproducirse, citándose la publicación de donde se toman.

Se exceptúan los artículos que versen sobre ciencias y artes y cuya reproducción se hubiera prohibido expresamente por sus autores.

Art. 9º La publicación ilícita en el texto original ó en traducción de una obra literaria, la representación de una obra dramática ó lírica, la ejecución pública de una composición musical, así como la reproducción de cualquier obra artística sin el consentimiento de sus autores, dará lugar á la acción civil por daños y perjuicios que el damnificado puede intentar ante la justicia ordinaria. Además, á solicitud del autor ó derecho habientes, y bajo su responsabilidad, el Juez podrá ordenar el secuestro de la edición ó de los elementos de la reproducción fraudulenta, y en el caso de una obra teatral, la suspensión de representación ilícita.

Art. 10. Todas las disposiciones de esta ley, salvo las del Art. 7º, son igualmente aplicables á las obras científicas, literarias y artísticas, editadas en países extranjeros, sea cual fuere la nacionalidad de sus autores, siempre que pertenezcan á naciones que se hayan adherido á las convenciones internacionales sobre la materia ó se hayan celebrado convenios especiales con la República Argentina.

Art. 11. Para asegurar la protección de la Ley Argentina, el autor de una obra extranjera, sólo necesita acreditar el cumplimiento de las formalidades establecidas para su protección por las leyes del país en que se haya hecho la publicación.

Art. 12. La protección de la Ley Argentina, no se extenderá á un período mayor que el acordado por las leyes del país en la publicación de la obra.

Art. 13. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á diez y seis de Septiembre del mil novecientos diez.

B. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN.
*Adolfo J. Labougle.* — *Alejandro Sorondo.*
Secret. del Senado. — Secret. de la C. D. D.

Registrada bajo el Nº 7092.

[illegible]

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1910.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, previo acuse de recibo. — FIGUEROA ALCORTA. — EL PINO. — R. S. NAÓN.

Lo que se comunica al ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

*Eduardo P. Villarruel.*
Coronel,
Jefe accidental del Gabinete Militar.

## Ministerio de Obras Públicas

### Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

08152-P-1910.—Octubre 15 de 1910.—Vista la queja formulada por el Sr. Juan Bapisonda, contra la Empresa del Ferrocarril Santa Fe, porque el 29 de Abril ppdo., fué despachado á su consignación dos canastos de uva, de Santa Fe á Vera, correspondiente á guía 210, y al ser verificado el peso en destino resultó con tres kilos de exceso, pretendiéndose cobrar por ello mayor importe que el correspondiente, lo que no aceptó, y como se le demorara la entrega de los canastos hizo abandono de ellos, responsabilizando por ello á la referida Empresa, y

Resultando de las informaciones producidas: 1º Que la consiganación á que se refiere el querellante fué aforada en procedencia con la rebaja del 50 por ciento por tratarse de frutas, pero el empleado que intervino en destino verificó el peso que resultó ser 53 kilos, observando á la vez, que la guía declaraba solo dos canastos sin especificar el contenido, en vista de lo cual determinó cobrarle la diferencia ó sea la tarifa ordinaria para encomiendas en general, el recurrente no aceptó las pretenciones de la Empresa, por cuanto á simple vista se notaba que los canastos contenían frutas, siendo de tener presente además que el Sr. Lapisonda recibía canastos de uva día por medio.

2º Que el solo hecho de haber la Empresa obrado de acuerdo al Art. 308 del Reglamento General de Ferrocarriles pone de manifiesto que se reconocía el contenido de los canastos; por lo que en el presente caso debió procederse de acuerdo con lo que al efecto disponen los Arts. 229 y 230 del mismo Reglamento; y atento á lo manifestado precedentemente por la División Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja interpuesta por el Sr. Juan Bapisonda, debiendo la Empresa del Ferrocarril Santa Fe responder al querellante por los daños y perjuicios que pueda probar haber sufrido por la causa denunciada.

Comuníquese, etc., etc.

*Pablo Nogués.*

012860-P-1910.—Octubre 24 de 1910. — Visto el reclamo interpuesto por la señora Estela M. de Gaffuri, contra la Empresa del Ferrocarril Santa Fe, por demora en el transporte de un equipaje, despachado de Rosario á Ramayón, y

Resultando de las averiguaciones practicadas, Que la misma Empresa declara que dicho transporte por error de uno de sus empleados, no se efectuó tal cual lo dispone el Art. 174 del Reglamento General de Ferrocarriles; y atento á lo manifestado precedentemente por la División Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo, dejando á salvo los derechos de la recurrente para, que de acuerdo al Art. 180 del citado Reglamento, ocurra donde corresponda en demanda de la indemnización de los perjuicios, que por tal demora pueda probar haber sufrido.

Comuníquese, etc., etc.

*A. Schneidewind.*

013953-P-1910.—Octubre 24 de 1910. — Vista la presente queja, instaurada por los señores Luis Lava y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico División Cuyo, por cobro excesivo de flete por la consignación de carta de porte Nº 20160 de Rosario Central á Villa Maipú, fecha 9 de Agosto de 1910; y

Resultando de lo actuado: Que por 8000 kilogramos de carbón antracito, se ha cobrado un flete de pesos 196,50 moneda nacional; que las tarifas en vigencia por vía Río Cuarto y Villa Mercedes (P. 85 y clase 7ª G. O. A.), resultan más reducidas que las aplicadas por la Empresa querellada; y de conformidad á lo informado precedentemente por la División Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, debiendo la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico (División Cuyo), devolver á los querellantes la diferencia entre el importe cobrado y el que debió cobrarse, de acuerdo á las tarifas que resultan más reducidas, para la consignación de que se trata.

Comuníquese, etc., etc.

*A. Schneidewind.*

001263-O-1910.—Octubre 15 de 1910.—Vista la queja interpuesta por el señor José Martí contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, en la que manifiesta que el día 19 de Junio ppdo., por culpa de la misma perdió en la Estación Bragado el tren que debía conducirlo á Villegas, pues al intentar pasar de una plataforma á otra se le manifestó que no pasara hasta tanto no viniera el tren de Lincoln, resultando luego que llegado éste, fué despachado el tren que iba á Villegas siéndole imposible cruzar por estar interrumpido el paso,

y en vista de las manifestaciones producidas con tal motivo; 1º que se ha comprobado contrariamente á lo por el recurrente denunciado, que fué despachado primero el tren que venía de la línea Lincoln, y una vez que hubo salido éste y quedado expedido el tráfico de una plataforma á otra, fué despachado el tren que debía conducirlo á Villegas. 2º. Que si el querellante perdió el tren aludido, se debe á que se encontraba conversando en la plataforma Nº 1, motivo por el cual no oyó el anuncio de la campanilla ni la voz dada por el guarda anunciando la salida del tren; y atento á lo informado precedentemente por la División Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar infundado el reclamo y archivar el presente expediente.

Comuníquese, etc., etc.

*Pablo Nogués.*

———

05477-P-1910.—Octubre 15 de 1910 — Vista la queja interpuesta en la estación Santa Fe, por los Sres. Cingolani Hnos. contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, con fecha 11 de Marzo ppdo., por falta de entrega en aquella, de una consignación correspondiente á carta de porte 61 despachada de Luzuriaga.

Resultando de las averiguaciones practicadas con tal motivo:

1º Que la mencionada consignación cuyas cartas de porte y guía oficial dicen destino Santa Fe, fué puesta por el Ferrocarril Central Argentino en su estación Santa Fe, á disposición de los reclamantes, el 1º de Marzo ppdo., cambiando, por consiguiente, el destino de la mencionada carga sin autorización ninguna del dueño, que lo es el consignatario ó poseedor de la carta de porte.

2º Que dicha consignación fué puesta en Santa Fe del Central Argentino, á disposición de los reclamantes con un exceso de tiempo mayor del reglamentario de 219 horas, pues se emplearon 422 en vez de 203 horas, que, comprendidas en ellas las de empalme y entrega son las que acuerda el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles para la distancia de 1.100 kilómetros que es la que existe entre la procedencia y el destino de la mencionada carga; y atento á lo manifestado precedentemente por la División Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo, debiendo la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, de acuerdo al Art. 225 del citado Reglamento devolver á los querellantes la parte del flete proporcional á la duración del retardo habido en el transporte de referencia, y responsable, á la vez, por los perjuicios que puedan probar haber sufrido por el cambio de destino del mismo.

Comuníquese, etc., etc.

*A. Schneidewind.*

———

011505-S-1910.—Octubre 15 de 1910. — Vista la queja formulada por el Sr. Juan Terribilli, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de una encomienda despachada el 21 de Junio ppdo. de la estación Chacabuco con destino á Domselaar.

Resultando de las manifestaciones producidas con tal motivo, que dicho transporte no se efectuó tal cual lo determina el Art. 189 del Reglamento General de Ferrocarriles; y atento lo informado precedentemente por la División Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja del Sr. Terribilli, debiendo la Empresa del Ferrocarril del Sud, responder al recurrente por los daños y perjuicios que éste pueda probar haber sufrido por la demora en el transporte de la encomienda denunciada.

Comuníquese, etc., etc.

*Pablo Nogués.*

———

013491-P-1910.—Octubre 21 de 1910.—Vista la presente queja, instaurada por los señores Mundet, Vicens y Cía. contra la Empresa de Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, por cobro excesivo de flete en la consignación de Carta de Porte Nº 3816 de Catalinas á San Rafael, fecha 17 de Julio de 1910; y constando por los documentos acompañados, que se ha cobrado un flete de pesos moneda nacional 21,49 por 115 kilogramos de artículos que deben tarifarse en conjunto, por la especial P. 86 y libro del Gran Oeste Argentino, en clases 2ª y 1ª respectivamente; que en consecuencia, la liquidación practicada por la Empresa querellada, resulta evidentemente errónea, y de conformidad con lo informado precedentemente por la División Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, debiendo la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, devolver á los querellantes la diferencia entre el flete cobrado y el que corresponde cobrarles con sujeción á las tarifas de clase 2ª hasta empalme La Paz y de clase 1ª de dicho punto al destino.

Comuníquese, etc., etc.

*A. Schneidewind.*

———

09278-C-1910.—Octubre 24 de 1910.—Visto el presente expediente, formado con motivo de la queja formulada por varios vecinos de la estación Córdoba, del Ferrocarril Central Argentino, debido á las deficiencias que se observan en esa estación, y

Teniendo en cuenta: Que esa Empresa debe construir en virtud de la Ley Nº 5597 Art. 8, Inciso E. una nueva estación en ese punto, que estará dotada de todas las comodidades y con lo cual se subsanarán las deficiencias denunciadas,

SE RESUELVE:

Hacerlo así saber á los interesados y dirigir nota á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, pidiéndole manifieste en qué fecha presentará los planos referentes á la construcción de la mencionada estación.

Comuníquese, etc., etc.

*A. Schneidewind.*

———

06567-P-1910.—Octubre 24 de 1910.—Visto el presente expediente, formado con motivo de la denuncia inserta en el libro de quejas de la estación Catitas, por el señor Benjamín Dupont, contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, porque el 16 de Abril ppdo., habiéndose presentado en la boletería de la mencionada estación, solicitando un compartimento de 4 camas, presentado al efecto tres boletos de pasajes, el Auxiliar Celiz, que intervino, le exigió el pago de 4 boletos de cama, manifiesta igualmente, que al observarle que se le cobraba demás una cama, aquél se condujo con toda descortesía y no fueron atendidas sus razones, y

Resultando de las manifestaciones producidas, con tal motivo; 1º Que efectivamente, como lo refiere el señor Dupont, fué obligado por el Auxiliar de la estación Catitas, á pagar el importe de 4 boletos de cama, para conseguir le fuera reservado el compartimento pedido.

2º Que aun cuando el recurrente trató de convencer á aquél del error en que incurría, fueron inútiles todas las explicaciones que mediaron, las que fueron rechazadas en forma descomedida.

3º Que el reglamento interno de la misma Empresa, establece que para obtener un compartimento de 4 camas, sólo se requerirán 3 boletos de pasaje y tres de cama;

Teniendo en cuenta; Que el procedimiento observado para con el querellante, pone de manifiesto el desconocimiento completo de las disposiciones é instrucciones en vigencia, contraviniéndose con ello lo que al efecto establece el Art. 4 del Reglamento General de Ferrocarriles, como así también lo dispuesto en el Art. 160 del mismo Reglamento, y

Atento á lo manifestado precedentemente por la División Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

1º Declarar fundada la queja, debiendo la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, devolver al reclamante el importe del boleto de cama cobrado indebidamente demás.

2º Llamar la atención de la misma por la causa denunciada, la que deberá tomar las medidas pertinentes, para que, hechos de esta naturaleza, no vuelvan á producirse, haciéndole saber al Auxiliar Celiz, que de repetirse un caso análogo, se procederá de acuerdo al Art. 71, inciso 13 de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, etc., etc.

*A. Schneidewind.*

———

02106-C-1910.—Octubre 25 de 1910.—Visto nuevamente este expediente, por el que de acuerdo con lo dispuesto en la resolución de fecha 31 de Agosto ppdo., que no hacía lugar al pedido de reconsideración, formulado por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba y que mantenía en todas sus partes la resolución de 15 de Junio del año en curso, que ordenaba á esa Empresa, presentara á la aprobación en el plazo de un mes los planos referentes á la prolongación del andén y marquesina de la estación Tucumán, y

Teniendo en cuenta: Que á pesar del tiempo transcurrido, la mencionada Empresa, no ha dado cumplimiento á lo ordenado,

SE RESUELVE:

Poner este expediente en Secretaría por seis días hábiles, á disposición de la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba ó de su abogado, á los efectos de lo dispuesto en el Decreto de fecha 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento á seguir para la aplicación de multas á las empresas ferroviarias.

Comuníquese, etc., etc.

*A. Schneidewind.*

———

010633-P-1910.—Octubre 25 de 1910.—Visto nuevamente este expediente, por el que de acuerdo con lo dispuesto en la resolución de fecha 31 de Agosto ppdo., se ordenó á la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, presentara á la aprobación, en el plazo de quince días, los planos referentes á la renovación de su vía, entre las estaciones Basavilbaso y Villaguay, y

Teniendo en cuenta: Que á pesar del tiempo transcurrido, la mencionada Empresa, no ha dado cumplimiento á lo ordenado,

SE RESUELVE:

Poner este expediente en Secretaría por seis días hábiles á disposición de la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, á los efectos de lo dispuesto en el Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento á seguir para la aplicación de multas á las empresas ferroviarias.

Comuníquese, etc., etc.

*A. Schneidewind.*

———

017579-P-1910.—Octubre 25 de 1910.—Visto nuevamente este expediente, por el que de acuerdo con lo dispuesto en la resolución de fecha 23 de Agosto ppdo., se ordenó á la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fé, presentara á la aprobación, en el plazo de treinta días, los planos referentes á las obras que debe ejecutar en la estación Maciel, y

Teniendo en cuenta: Que á pesar del tiempo transcurrido, la mencionada Empresa, no ha dado cumplimiento á lo ordenado,

SE RESUELVE:

Poner este expediente en Secretaría por seis días hábiles, á disposición de la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe

ó de su abogado, á los efectos de lo dispuesto en el Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento á seguir para la aplicación de multas á las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese, etc., etc.

*A. Schneidewind.*

---

013358-S-1910.—Octubre 25 de 1910. — Visto este expediente, por el cual la Sección de la Inspección 9ª, de esta Dirección General, denuncia que la Empresa del Ferrocarril del Sud, ha colocado alfombras en algunos coches de 1ª clase, que hacen el servicio entre Bahía Blanca, Ingeniero White, y Puerto Militar, en contra de lo dispuesto en el Art. 13 del Reglamento de Higiene,

Considerando:

Que no es posible admitir las manifestaciones que hace la Empresa al afirmar que las esteras que usa en sus coches son las que han adoptado otros ferrocarriles, por cuanto de las averiguaciones practicadas, se ha comprobado que son alfombras de algodón y lana, artículo por otra parte, muy distinto al primero.

SE RESUELVE:

Poner este expediente por el término de 6 días en Secretaría á disposición de la Empresa ó de su abogado, á los efectos del Art. 3º, del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta la aplicación de multas á las Empresas ferroviarias.

Comuníquese, etc., etc.

*A. Schneidewind.*

---

015749-O-1910.—Octubre 25 de 1910.—Visto este expediente, formado con motivo de la queja inserta en la estación Chivilcoy N. por el Sr. José Lago, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de una consignación correspondiente á Carta de Porte 364, despachada de estación Santiago, con destino á aquélla, el día 30 de Julio ppdo.

Resultando de las manifestaciones producidas con tal motivo; Que dicho transporte se ha efectuado con un exceso de 490 horas 15 minutos, pues se emplearon 752,30 en vez de 262 horas 15 minutos, que comprendidas en ellas las de entrega, empalmes, y el 50 %, más del tiempo en razón á la tarifa aplicada, son las que acuerda el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, para la distancia de 1086 Kms., que es la existente entre la procedencia y el destino de la carga de referencia; y atento á lo precedentemente informado por la División Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja del Sr. José Lago; debiendo la Empresa del Ferrocarril Oeste, de acuerdo al Art. 225 del citado Reglamento, devolver al querellante la parte del flete proporcional á la duración del retardo, habido en el transporte de la mencionada carga.

Comuníquese, etc., etc.

*A. Schneidewind.*

---

013483-C-1910.—Octubre 25 de 1910. — Vista la queja formulada por el Sr. Domingo Zucarelli, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de una consignación de muebles usados, correspondientes á Carta de Porte 3092 de Córdoba á Ceres y por entregárseles éstos con un escritorio biblioteca, roto, y

Resultando de lo actuado: 1º Que el transporte de la citada consignación, se efectuó con un exceso de tiempo mayor que el reglamentario de 339 horas 15 minutos, pues se emplearon 495 horas, 30 minutos, en vez de 156 horas 15 minutos, que son las que acuerda el Art. 22 del Reglamento General de Ferrocarriles, para la distancia de 762 Kms., que es la existente entre la procedencia y el destino de la carga en cuestión. 2º Que efectivamente, como lo manifiesta el querellante, esta consignación le fué entregada en destino, con la avería que menciona, pero teniendo presente que su transporte está regido por el Art. 203 del citado Reglamento,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo, debiendo la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, de acuerdo al Art. 225 del Reglamento General, devolver al recurrente la parte del flete, proporcional á la duración del retardo habido en el transporte de la consignación mencionada. Que en cuanto al escritorio llegado roto, debe el querellante probar que ello tuvo lugar por negligencia ó falta de cuidado por parte de la Empresa transportadora.

Comuníquese, etc., etc.

*A. Schneidewind.*

---

012303-P-1910.—Octubre 25 de 1910. — Visto el presente expediente, formado con motivo del descarrilamiento del coche comedor A. R. 64, ocurrido en el Km. 359 y al salir de la estación Barranqueras del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, los días 28 y 29 de Junio ppdo.

Resultando de las averiguaciones practicadas: Que los referidos descarrilamientos se produjeron á causa del mal estado de la llanta de una de las ruedas del citado vehículo, y

Teniendo en cuenta: Que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, no comunicó á la Sección respectiva, el segundo descarrilamiento del coche comedor A. R. 64, que ocurrió al salir de la estación Barranqueras, el día 29 de Junio ppdo., infringiendo por lo tanto lo dispuesto en el Art. 70, del Reglamento General de Ferrocarriles, y. Que la misma Empresa, al evacuar la vista conferida, manifiesta haber castigado á su personal de revisores, por la poca prolijidad con que inspeccionaron el coche comedor descarrilado, y; Atento á lo informado precedentemente por la Inspección General de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Poner este expediente en Secretaría, por el término de seis días hábiles á disposición de la Empresa ó de su abogado, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de fecha 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento á seguir para la aplicación de multas á las Empresas ferroviarias.

Comuníquese, etc., etc.

*A. Schneidewind.*

---

06988-C-1910.—Octubre 25 de 1910.—Visto el presente expediente, formado con motivo del incidente ocurrido entre el Sr. Gale Echevarne y el Superintendente de Tráfico Sr. J. J. Mac Callister, del Ferrocarril Central Argentino, en la estación Junín, el día 14 de abril ppdo.

Resultando de las averiguaciones practicadas: Que en la fecha indicada el Sr. Echevarne se presentó en la estación Junín con el objeto de averiguar al Jefe de la misma, el estado en que se hallaba un reclamo de papas, cuyo pago había gestionado ante esa Empresa, en representación del Sr. Donato Rizzi. En esas circunstancias el mencionado Superintendente de tráfico, intervino, sosteniendo una disputa con el recurrente, quién manifiesta en su queja, que aquél se expresó en una forma incorrecta, lo que no ha sido posible comprobar á causa de no haber existido testigos presenciales, y

Teniendo en cuenta: Que el citado Superintendente de Tráfico, intervino en el asunto sin haberse requerido su ingerencia, en él dado que era el Jefe de la estación el que debía solventarlo, pues, es el empleado que llevando distintivo, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 5º del Reglamento General de Ferrocarriles, le reconoce el público y es á quien se había dirigido el reclamante, y

Que el Jefe de la estación Junín, lo mismo que los auxiliares José Franchini y Pascual Lolle, han hecho indebidamente, uso del Libro de Quejas, á fin de justificar el proceder del Superintendente de Tráfico; y

Atento á lo informado precedentemente, por la División de Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Llamar la atención de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por la irregularidad cometida por el Jefe de la estación Junín y los Auxiliares, José Franchini y Pascual Lolle, haciéndoseles presente que el Libro de Quejas es exclusivamente para el servicio del público.

Comuníquese, etc., etc.

*A. Schneidewind.*

---

08678-S-1910.—Octubre 25 de 1910.—Vista la queja formulada por el Sr. Santiago Iradi, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, porque dos vagones de hacienda despachados á su consignaicón de Azul á Bahía Blanca, con Carta de Porte 269 el día 16 de Mayo por tren de pasajeros Nº 141, le fué entregada en destino con 11 animales muertos y dos muy estropeados, los que dejó por cuenta de la Empresa.

Resultando de lo actuado: 1º Que la consignación de referencia fué transportada conforme á las disposiciones vigentes, no habiéndose notado en dicho transporte ninguna falta que denuncie la culpabilidad de la Empresa en la muerte y estropeo de los animales de que se trata; 2º Que la Empresa, previa acta levantada al efecto procedió á enterrar los 11 animales que llegaron muertos y los estropeados que murieron más tarde, por no haber querido recibirlos el consignatario; y en vista de lo precedentemente aconsejado por la División de Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Dejar á salvo los derechos del querellante á los fines del Art. 263 del Reglamento General, á cuyos efectos deberá recurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc., etc.

*A. Schneidewind.*

---

013353-P-1910.—Octubre 24 de 1910.—Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Rosario á Puerto Belgrano, da cuenta del accidente ocurrido en los Kms. 777.260 de su línea, del cual resultó herido el cambista José Tamburini;

Que de la investigación practicada, resulta que el accidente se produjo por imprudencia de la víctima, la que no ha prestado la atención debida á las funciones que desempeñaba en el momento del accidente, según se desprende del informe que antecede, y

Atento lo informado por la División de Ferrocarriles Particulares,

SE RESUELVE:

Declarar eximida de responsabilidad á la Empresa del Ferrocarril de Rosario á Puerto Belgrano, en lo que á este accidente se refiere.

Comuníquese, etc., etc.

*A. Schneidewind.*

---

012983-S-1910.—Octubre 25 de 1910.—Visto el reclamo interpuesto por el Sr. Reynaldo Ferro, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, porque consignación de Carta de Porte 614, despachada de Km. 282, Vera á San Román, con fecha 11 de Junio ppdo., le fué entregada en destino con la falta de diez postes;

Resultando de lo actuado: 1º Que, efectivamente, según la misma Empresa del Ferrocarril del Sud lo manifiesta, dicha consignación llegó y se entregó en destino al consignatario, con la falta que se denuncia; 2º Que el hecho de no haber intervenido la Empresa en el presente caso en la carga de la consignación, no la exime de responsabilidad por faltas, por cuanto la cláusula de la tarifa á que ella se refiere, es al sólo efecto de establecer que la carga y descarga de mercaderías transportadas con el aforo de dicha tarifa, se efectuará con peones de los remitentes ó consignatarios; y atento á lo ma-

nifestado precedentemente por la División Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo, debiendo la Empresa del Ferrocarril del Sud, de acuerdo al Art. 269 del Reglamento General de Ferrocarriles, responder al querellante por los diez postes entregados de menos en la consignación mencionada.

Comuníquese, etc., etc.

*A. Schneidewind.*

---

08839-S-1910.—Octubre 25 de 1910.—Vista la queja interpuesta contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por los Sres. J. Lavarello y otros, debido á habérseles negado vagones en Río Santiago para cargar inflamables con destino á Sola y Barraca Unión;

Resultando de las averiguaciones practicadas con tal motivo: 1º Que si bien es cierto que se les negó vagones á los reclamantes para cargar inflamables, ello se debe á que fué de imprescindible necesidad proceder en tal sentido á causa de la huelga de carreros en la Capital, lo que haría que esa clase de carga permaneciese en los vagones por algunos días, con el peligro consiguiente; 2º Que aun cuando justificada la medida adoptada por la Empresa, ella no debió ponerse en práctica sin antes haber obtenido el consentimiento de la Dirección, ó por lo menos haber dado aviso á la misma, y atento lo manifestado precedentemente por la División Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Aprobar la suspensión del tráfico de inflamables hecho temporariamente por la Empresa del Ferrocarril Sud, debido á las causas mencionadas, haciéndole presente que no estando facultada á proceder por sí á adoptar semejante medida, su repetición la hará incurrir en las responsabilidades consiguientes por infracción al Art. 199 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese, etc., etc.

*A. Schneidewind.*

---

07452-C-1910.—Octubre 27 de 1910.—Visto nuevamente este expediente, en que por resolución de fecha 30 de Mayo de 1909, se ordenó á la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, la colocación de guardaganados en todos los pasos á nivel de su línea, debiendo terminarse dichos trabajos dentro de los plazos siguientes: de Lynch á Zárate para los públicos, seis meses, particulares un año y de Empalme á Rojas dos años, y

Considerando:

Que el plazo fijado por la resolución precitada, para la colocación de guardaganados, en la parte comprendida entre Lynch y Zárate, han vencido con exceso sin que se haya dado cumplimiento á lo resuelto,

SE RESUELVE:

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días á disposición de la Empresa ó de su abogado á los efectos del Art. 3º de Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta la aplicación de multas á las empresas ferroviarias.

Comuníquese, etc., etc.

*A. Schneidewind.*

---

08455-P-1910.—Octubre 27 de 1910.—Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril al Pacífico, solicita autorización para construir seis coches de 1ª clase; atento lo informado precedentemente por la División Tracción, Talleres y Movimiento,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la Empresa del Ferrocarril Pacífico para que, de acuerdo con la memoria y plano que presenta y se aprueban, construya seis coches de 1ª clase, que se numerarán del 407 al 412.

Comuníquese, etc., etc.

*A. Schneidewind.*

---

012792-P-1910.—Octubre 27 de 1910. — Visto el presente expediente, formado con motivo de la denuncia formulada por la Sección de Inspección 9ª, por la falta de útiles en los trenes Nos. 105 y 132 de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, que deben llevar, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 67 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Teniendo en cuenta: Que á pesar de lo manifestado por esa Empresa, continúa cometiéndose la infracción denunciada; y

Atento á lo informado por la Inspección General de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Fijar á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, el plazo de quince días, á contar desde la fecha de comunicación de la presente resolución, para que provea á sus trenes Nos. 105 y 132 de los útiles mencionados en el Art. 67 del Reglamento General citado.

Comuníquese, etc., etc.

*A. Schneidewind.*

---

011496-P-910.—Octubre 27 de 1910.—Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, solicita autorización para construir dos coches restaurant;

Atento lo informado precedentemente por la División Tracción, Talleres y Movimiento,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, para que, de acuerdo con la memoria y planos que presenta y se aprueban, construya dos coches restaurant que se numerarán del 531 al 532.

Comuníquese, etc., etc.

*A. Schneidewind.*

---

010030-C-1910.—Octubre 27 de 1910.—Vista la queja interpuesta por el Sr. M. Villasuso é hijos, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de una consignación correspondiente á Carta de Porte Nº 68, despachada de estación M. Juárez á Villa María.

Resultando de las averiguaciones practicadas: Que dicho transporte se efectuó con un exceso de 53 horas 30 minutos, pues se emplearon 127 horas, cuando debió emplearse 73 horas 30 minutos, que son las que acuerda el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, para la distancia de 114 kms. que es la existente entre la procedencia y el destino de la carga en cuestión; y atento á lo manifestado precedentemente por la División Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja, debiendo la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, de acuerdo con lo que al efecto dispone el Art. 225 del citado Reglamento, devolver al querellante, la parte del flete proporcional, á la duración del retardo.

Comuníquese, etc., etc.

*A. Schneidewind.*

---

010535-P-1910.—Octubre 27 de 1910.—Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril al Pacífico, solicita autorización para construir 6 furgones para trenes de pasajeros; atento lo informado precedentemente, por la División Tracción, Talleres y Movimiento,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires, al Pacífico, para que de acuerdo con la memoria y planos que presenta y se aprueban, construya 6 furgones para trenes de pasajeros que se numerarán del 1651 al 1656.

Comuníquese, etc., etc.

*A. Schneidewind.*

---

012106-C-1910.—Octubre 27 de 1910.—Visto el reclamo interpuesto por el Sr. Ramón B. Gallardo, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de una consignación de hacienda vacuna, compuesta de 26 animales, correspondiente á Carta de Porte 22, despachada el 17 de Julio ppdo., de estación Malbrán con destino á estación Beltrán, la que le fué entregada en ésta con los animales en mal estado, y

Resultando de lo actuado con tal motivo: 1º Que la consignación mencionada, fué cargada en la estación Malbrán á las 6 y 30 del día 17, para que fuera conducida por tren Nº 13, y que debido al atraso con que llegaría, el indicado tren, el Jefe de estación hizo descargar la hacienda, para hacerla pasar. 2º Que al día siguiente á las 7,20 p. m., fué cargada nuevamente la hacienda, la que se condujo por un tren especial que corrió en reemplazo del tren 13, llegando á destino el día 19 á las 4,40 a. m., siendo entregada al consignatario á las 5 a. m., del mismo día;

Teniendo en cuenta: Que la Empresa no efectuó el transporte de dicha consignación por el tren indicado, motivo por el cual fueron entregados en destino los animales, con 24 horas de atraso; y atento á lo manifestado precedentemente por la División Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja, debiendo la Empresa de Ferrocarril Central Argentino, responder al querellante, por los perjuicios que pudiera probar haber sufrido por la causa denunciada.

Comuníquese, etc., etc.

*A. Schneidewind.*

---

012057-C-1910.—Octubre 27 de 1910.—Visto nuevamente este expediente, que por resolución de fecha 30 de Septiembre ppdo, se ordenó á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, presentara dentro del plazo de 15 días, los planos relativos á la plataforma-andén, que deberá construir en su estación «Olmos»;

Considerando:

Que el plazo acordado á la Empresa mencionada para que diera cumplimiento á lo dispuesto en la resolución precitada, ha vencido con exceso, lo que por otra parte, implica el desconocimiento de la misma,

SE RESUELVE:

Poner este expediente en Secretaría, por el término de 6 días, á disposición de la Empresa, ó de su abogado, á los efectos del Art. 3º del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta la aplicación de multas á las empresas ferroviarias.

Comuníquese, etc, etc.

*A. Schneidewind.*

---

011545-P-1910.—Octubre 27 de 1910. — Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril al Pacífico, solicita autorización, para construir 20 furgones de carga de dos ejes, Atento lo informado precedentemente por la División Tracción, Talleres y Movimiento,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la Empresa de Ferrocarril al Pacífico, para que de acuerdo con la memoria y planos que presenta y se aprueban, construyan 20 furgones de carga, que se numerarán del 2401 al 2420.

Comuníquese, etc., etc.

*A. Schneidewind.*

---

010305-P-1910.—Octubre 27 de 1910. — Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril al Pacífico, solicita autorización para construir seis furgones para trenes de pasajeros; atento lo informado pre-

cedentemente por la División Tracción, Talleres y Movimiento,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril al Pacífico, para que de acuerdo con la memoria y planos que presenta y se aprueban, construya seis furgones, para trenes de pasajeros, que se numerarán del 1657 al 1662.

Comuníquese, etc., etc.

*A. Schneidewind.*

014031-P-1910.—Octubre 27 de 1910. — Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril al Pacífico, solicita la aprobación de los planos y memorias que adjunta demostrativos de las locomotoras 1513 á 1518, que se propone introducir; atento lo informado por la División Tracción, Talleres y Movimiento,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos presentados por la Administración del Ferrocarril Pacífico, demostrativos de las locomotoras 1513 á 1518, que se propone adquirir.

Comuníquese, etc., etc.

*A. Schneidewind.*

014158-P-1910.—Octubre 27 de 1910. — Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, solicita autorización para construir treinta furgones de carga.

Atento lo informado precedentemente, por la División Tracción, Talleres y Movimiento,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, para que de acuerdo con la memoria y planos que presenta, y se aprueban, construya treinta furgones para trenes de carga, que se numerarán del 2281 al 2310.

Comuníquese, etc., etc.

*A. Schneidewind.*

013385-C-1910.—Octubre 27 de 1910.—Visto el presente expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino solicita la aprobación de los adjuntos planos y sus correspondientes memorias descriptivas, relativos á la construcción de una casa para el uso del Inspector de Vía Permanente en su estación Firmat, la que constará de tres piezas, cuyas dimensiones serán de 20,55 m2., 18,20 m2. y 18,20 m2., respectivamente, una cocina y una letrina, teniendo dos de las habitaciones pisos y cielos rasos de madera y la restante y la cocina pisos de baldosas y la letrina piso de concreto, siendo construída con paredes de mampostería y techo de hierro galvanizado con su correspondiente armazón de madera y una capa de ladrillos; y atento á lo informado precedentemente por la Inspección General de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. 9073 T y C. T. 4176 A. y sus correspondientes memorias descriptivas.

Comuníquese, etc., etc.

*A. Schneidewind.*

02767-S-1910.—Octubre 25 de 1910.—Visto el pedido de reconsideración interpuesto por la Empresa del Ferrocarril del Sud, á la resolución recaída en el expediente de referencia formado con motivo de una queja instaurada por el Sr. R. M. Ferreyra, por negarse la mencionada Empresa á la devolución del importe de un boleto de cama que no usó, y Teniendo presente: 1º Que el hecho de haber la Empresa reservado la cama pedida y pagada por el pasajero, la obliga á no hacer uso de ella, desde que aun cuando no se ocupa al iniciarse el viaje, bien pudo aquél subir en el camino y reclamar la comodidad que le ha sido concedida. Que aun cuando en algunos casos podrá la Empresa disponer de la cama toda vez que el pasajero no suba al tren á la iniciación del viaje, ni en las estaciones próximas, al punto de partida, el disponer la devolución ó transferencia del boleto en este caso se prestaría á abusos, desde que en tal seguridad podrían algunos pasajeros hacer reservar indebidamente en dos trenes á un mismo punto comodidades en cada uno de ellos con el sólo objeto de asegurarse la cama, ocasionando así trastornos y tal vez perjuicios á la Empresa. 3º Que la devolución del importe ó cambio de la cama para otro tren, sólo procedería en el caso de haberse hecho el reclamo antes de la partida del tren para el cual se había pedido se reservara ó en el caso improbable de que se hubiese dispuesto de la cama en alguna estación intermedia á pedido de algún pasajero, y Teniendo en cuenta también: Que los fundamentos aducidos por la Empresa del Ferrocarril del Sud, al pedir reconsideración á lo resuelto, son de tenerse en vista siendo ello el resultado de los considerandos aducidos precedentemente, ya que la práctica puede únicamente hacer conocer los inconvenientes y abusos á que puede prestarse una medida que á simple vista parece arbitraria,

SE RESUELVE:

Reconsiderar la resolución recurrida por la Empresa del Ferrocarril del Sud, haciendo constar que no procede la devolución del importe de pasaje, de cama, salvo en los casos del considerando tercero.

Comuníquese, etc., etc.

*A. Schneidewind.*

09221-P-1910.—Octubre 27 de 1910.—Visto nuevamente este expediente, que por resolución de fecha 31 de Marzo ppdo., se ordenó á la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe alambrara su línea en las estaciones Vera y Reconquista, dentro del plazo de tres meses, y

Considerando:

Que esta Dirección General ha comprobado que apesar del tiempo transcurrido la referida Empresa no ha dado cumplimiento á lo ordenado en la mencionada resolución,

SE RESUELVE:

Poner este expediente en Secretaría por el término de diez días hábiles, á disposición de la Empresa ó de su abogado, á los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento á seguir para la aplicación de multas á las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese, etc., etc.

*A. Schneidewind.*

012602-P-1910.—Octubre 27 de 1910.—Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, solicita autorización para convertir los coches dormitorios 17 al 21 en coches de 2ª clase que se numerarán á 970 y 975. Atento lo informado precedentemente por la División Tracción, Talleres y Movimiento,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la Empresa del Ferrocarril al Pacífico para que de acuerdo con los planos que presenta y se aprueban, convierta en coches de 2ª clase los dormitorios 17 al 21.

Comuníquese, etc., etc.

*A. Schneidewind.*

015541-S-1910.—Octubre 25 de 1910.—Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril del Sur, presenta para su aprobación el plano demostrativo del tipo de letrina que empleará en sus construcciones; considerando que este nuevo tipo es una ampliación del ya existente aprobado por Decreto de 17 de Diciembre de 1907, pues se le agregado un caño de ventilación y

Atento lo informado por la División de Ferrocarriles Particulares, la que no tiene observación que hacer al nuevo tipo presentado,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano tipo A. 1341 S. S. W. G. el que se usará en las estaciones donde no sea aún necesario el empleo de Cámara Séptica.

Comuníquese, etc., etc.

*A. Schneidewind.*

09859-P-910.—Octubre 24 de 1910.—Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico solicita autorización para modificar el coche dormitorio Nº 100, convirtiéndolo en coche de 2ª clase.

Atento lo informado precedentemente por la División Tracción, Talleres y Movimiento,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, para que de acuerdo con la memoria y planos que presenta y se aprueban convierta un dormitorio en coche de 2ª clase que se numerará 976.

Comuníquese, etc., etc.

*A. Schneidewind.*

09291-C-1910.—Octubre 24 de 1910.—Visto nuevamente este expediente, que por resolución de fecha 26 de Agosto ppdo. se ordenaba á la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, la construcción de varias obras, debiendo presentar los planos, dentro del plazo de un mes, y

Considerando:

Que el plazo concedido, se ha vencido con exceso, sin que la empresa mencionada dé cumplimiento á la resolución precitada,

SE RESUELVE:

Poner este expediente en Secretaría por 6 días á disposición de la Empresa ó de su abogado á los efectos del Art. 3º del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta la aplicación de multas á las empresas ferroviarias.

Comuníquese, etc., etc.

*A. Schneidewind.*

07365-P-1910.—Octubre 24 de 1910.—Visto nuevamente el presente expediente, en atención al pedido de reconsideración que interpone la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, por el que solicita se deje sin efecto la amonestación contra el empleado Sr. Julio Ramos ordenada por resolución de esta Dirección General, de fecha 31 de Agosto de 1910, y

Considerando:

Que la Empresa manifiesta que es un empleado de buena conducta é incapaz de conducirse en una forma inconveniente, distinguiéndose por su carácter afable y esmerada educación,

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto la resolución de fecha 31 de Agosto de 1910, en la parte pertinente á la amonestación del empleado señor Julio Ramos.

Comuníquese, etc., etc.

*A. Schneidewind.*

014650-O-1910.—Octubre 24 de 1910. — Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, se presenta solicitando se prorrogue el plazo fijado por resolución de fecha 31 de Agosto ppdo., para el levantamiento del cruce á nivel del Ferrocarril Midland en la estación La Rica; y teniendo en cuenta lo informado precedentemente por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Acceder á lo solicitado por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, fijándosele el plazo de seis meses á contarse desde la fecha de aprobación de los planos referentes al cruce á alto nivel para

que dé cumplimiento á la resolución de fecha 31 de Agosto ppdo.

Comuníquese, etc., etc.

*A. Schneidewind.*

013733-O-1910. — Octubre 24 de 1910. — Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Oeste, solicita autorización para construir seis coches comedores Nos. 937 al 942. Resultando que las dimenciones y demás detalles están de acuerdo con lo que dispone el Reglemento de Medidas Unitarias para tren rodante,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril Oeste para que de acuerdo con la memoria y planos que presenta y se aprueban, construya seis coches comedores que se numerarán del 937 al 942.

Comuníquese, etc., etc.

*A. Schneidewind.*

08457-P-1910.—Octubre 24 de 1910.—Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, solicita autorización para construir seis coches de 1a clase. Atento lo informado precedentemente por la División Tracción, Talleres y Movimiento,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, para que de acuerdo con las memorias y planos que presenta y se aprueban, construya seis coches de primera clase, que se enumerarán del 401 al 406.

Comuníquese, etc., etc.

*A. Schneidewind.*

09860-P-1910.—Octubre 24 de 1910.—Visto el presente expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, solicita autorización para convertir en coches de 2a clase los dormitorios Nos. 13 al 116. Atento á lo informado precedentemente por la División Tracción, Talleres y Movimiento,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico para que de acuerdo con la memoria y planos que presentan y aprueban, convierta cuatro dormitorios en coches de 2a, que se enumerarán del 971 al 974.

Comuníquese, etc., etc.

*A. Schneidewind.*

013732-O-1910.—Octubre 24 de 1910.—Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Oeste, solicita autorización para construir cinco coches de 1a clase, numerados del 153 al 157. Atento lo informado precedentemente por la División Tracción, Talleres y Movimiento,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril Oeste, para que de acuerdo con la memoria y planos que presenta y se aprueban construya cinco coches de 1a clase, seria A., que se enumerarán del 153 al 157.

Comuníquese, etc., etc.

*A. Schneidewind.*

07434-P-1910.—Octubre 24 de 1910.—Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, solicita autorización para construir un pescante ambulante de treinta toneladas de capacidad. Atento lo informado precedentemente por la División Tracción, Talleres y Movimiento,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, para que de acuerdo con el plano aprobado el 26 de Mayo de 1908, construya un pescante ambulante que llevará el No 16.

Comuníquese, etc., etc.

*A. Schneidewind.*

# MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

## JUZGADOS DE PAZ — CAPITAL FEDERAL — ALCALDIAS

| Sección | LOCAL | HORARIO | | Juez | Alcalde | HORARIO | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Audiencias é Informaciones | Notificaciones y Pedidos | | | Audiencias é Informaciones | Notificaciones y Pedidos |
| 1a | Lavalle 591 | Lunes, Miércoles y Viernes de 9 á 12 a. m. | Martes, Jueves y Sábado de 9 á 11 a. m. | Adolfo Cabo | José D'Andrea | Martes y Viernes de 6 á 8 p. m. | Martes y Viernes de 6 á 8 p. m. |
| 2a | Moreno 333 | Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 11 a. m. | Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 11 a. m. | Pantaleón M. Sánchez | Benito Aguirre | Martes y Viernes de 5 á 7 p. m. | Martes y Viernes de 5 á 7 p. m. |
| 3a | Suipacha 725 | Lun., Mar., Juev. y Vier. de 12 á 4 p. m. | Días hábiles de 12 á 4 p. m. | Juan de Abelleyra | Antonio Zampini | Miércoles y Sábado de 8 á 11 a. m. | Miércoles y Sábado de 8 á 11 a. m. |
| 4a | Méjico 984 | Lunes, Miércoles y Viernes de 4 á 6 p. m. | Martes, Jueves y Sábado de 4 á 6 p. m. | Carlos Benoit | José R. Campos | Martes y Viernes de 5 á 7 p. m. | Martes y Viernes de 5 á 7 p. m. |
| 5a | Viamonte 1668 | Martes Jueves y Viernes de 8 á 11 p. m. | Lunes, Miércoles y Viernes de 1 á 4 p. m. | A. V. Dentone | Andrés M. Olbezzi | Martes y Viernes á las 3 p. m. | Miércoles y Sábado de 2 á 4 p. m. |
| 6a | Entre Ríos 327 | Martes, Jueves y Sábado de 8.30 á 11 a. m. | Lunes, Miércoles y Viernes de 1 á 3 p. m. | | Américo Acosta | Martes y Viernes de 8 á 11 p. m. | Martes y Viernes de 8 á 11 p. m. |
| 7a | Cangallo 1870 | Lunes, Miércoles y Viernes de 4 á 7 p. m. | Martes, Jueves y Sábado de 1 á 4 p. m. | M. Maszziotti Russo | A. F. Mongiardini | Miércoles y Sábado de 8 á 10 p. m. | Miércoles y Sábado de 2 á 4 p. m. |
| 8a | Venezuela 2015 | Lunes, Miércoles y Viernes de 7.30 á 10 p. m. | Lunes, Miércoles y Viernes de 1 á 4 p. m. | Angel Cinocchio (h). | Víctor C. Stella | Miércoles y Sábado de 4 p. m. en adelante | Martes, Jueves y Sábado de 8 á 10 a. m. |
| 9a | Paso 479 | Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 11 a. m. | Martes y Jueves de 12 á 3 p. m. | Víctor Zeuco | Ignacio Cierro | Lunes y Viernes de 8 á 9 y 1/2 p. m. | Lunes y Viernes de 8 á 9 y 1/2 p. m. |
| 10a | 24 Noviemb. 1390 | Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 10 p. m. | Martes, Jueves y Sábado de 8 á 10 a. m. | Justo E. Sobrero | Juan F. Morlio | Lunes y Viernes de 8 á 10 p. m. | Lunes y Viernes de 8 á 10 p. m. |
| 11a | Bulnes 40 | Martes, Jueves y Sábado de 8 á 11 a. m. | Lunes y Viernes de 8 á 11 a. m. | José Cornali | José Cavagnaro | Lunes y Viernes de 8 á 10 p. m. | Lunes y Viernes de 8 á 10 p. m. |
| 12a | Armonía 3051 | Lunes; Miércoles y Viernes de 8.30 á 11.30 a. m. | Martes, Jueves y Sábado de 8 á 11 a. m. | Santiago M. Roca | Ramón Maiques | Martes, Jueves y Sábado de 9 á 11 a. m. | Lunes, Miércoles y Viernes de 9 á 11 a. m. |
| 13a | Charcas 527 | Lunes, Miércoles y Viernes de 8.30 á 10.30 a. m. | Lunes, Miércoles y Viernes de 8.30 á 10.30 a. m. | José M. de Nevares | Juan B. Fugoni | Martes, Jueves y Sábado de 9 á 12 a. m. | Martes, Jueves y Sábado de 9 á 12 a. m. |
| 14a | Cochabamba 437 | Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 11 p. m. | Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 11 p. m. | Cornelio J. Brana | José Ma. Echeverría | Martes y Viernes de 8 á 10 p. m. | Martes y Viernes de 8 á 10 p. m. |
| 15a | Charcas 1677 | Lunes, Miérooles y Viernes de 8 á 11 a. m. | Miércoles y Sábados de 8 á 11 a. m. | Manuel Delleplane | Nicolás Bozzalo | Martes y Viernes de 8 á 10 a. m. | Martes y Viernes de 8 á 10 a. m. |
| 16a | Humberto 1o 1030 | Martes, Jueves y Sábado de 8 á 11 a. m. | Martes, Jueves y Sábado de 8 á 9 a. m. | | M. J. Molignano | Martes, Jueves y Sábado de 8.30 á 10.30 a. m. | Martes, Jueves y Sábado de 8.30 á 10.30 a. m. |
| 17a | Sadi-Carnot 1158 | Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 11 a. m. | Martes y Sábado de 9 á 11 a. m. | M. Pastine | Fernando Alcal[illegible]zias | Martes y Sábado de 4 á 6 p. m. | Martes y Sábado de 3 á 4 p. m. |
| 18a | Independencia 1440 | Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 10.30 p. m. | Lunes, Miércoles y Viernes de 1 á 4 p. m. | Alfredo C. Vignale | Antonio Vassano | Lunes, Jueves y Sábado de 7 1/2 á 10 p. m. | Lunes, Jueves y Sábado de 7 1/2 á 10 p. m. |
| 19a | Av. del Valle 1562 | Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 11 a. m. | Días hábiles de 1 á 4 p. m. | José R. Bossio | Juan Daselle | Martes y Viernes de 8 á 11 p. m. | Martes y Viernes de 8 á 11 p. m. |
| 20a | Crucero 1083 | Lunes, Miércoles y Sábado de 8 á 11 p. m. | Lunes, Miércoles y Sábado de 8 á 11 p. m. | Joaquín F. Vizcaya | Juan Vezzalia | Martes y Viernes de 7 á 10 p. m. | Martes y Viernes de 7 á 10 p. m. |
| 21a | Anchorena 1125 | Lunes, Jueves y Sábado de 8 á 10 p. m. | Miércoles y Sábado de 9 á 11 a. m. | Luis J. Queirolo | Miguel Santamaría | Lunes y Viernes de 9 á 11 a. m. | Lunes y Viernes de 9 á 11 a. m. |
| 22a | Santa Fe 5081 | Martes y Jueves de 7 á 9 a. m. | Lunes y Viernes de 7 á 9 a. m. | Enrique Scherer | Carlos Valchi | Martes, Jueves y Sábado de 7 á 10 a. m. | Martes, Jueves y Sábado de 7 á 10 a. m. |
| 23a | Juramento 2375 | Lunes y Viernes de 8.30 á 10.30 p. m. | Martes y Sábado de 8 á 10 a. m. | Hugo Sinistri | Francisco Delpon[illegible] | Lunes y Miércoles de 7.30 á 9.30 p. m. | Viernes de 7.30 á 9.30 p. m. |
| 24a | San Carlos 3938 | Lunes, Miércoles y Viernes de 9 á 11 a. m. | Lunes, Miércoles y Viernes de 7 á 9 a. m. | Fortunato Cruz | Juan Achille | Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 10 p. m. | Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 10 p. m. |
| 25a | Unión 2260 | Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 11 a. m. | Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 11 a. m. | Carlos A. Mohr | José Longo | Martes, Jueves y Sábado de 8 á 11 a. m. | Martes, Jueves y Sábado de 8 á 11 a. m. |
| 26a | Candelaria 268/70 | Lunes, Miércoles y Viernes de 9 á 11 a. m. | Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 9 a. m. | Leopoldo Rigoli | Juan Alberteli | Martes y Viernes de 8 á 10 p. m. | Martes y Viernes de 8 á 10 p. m. |
| 27a | Caray 1868 | Martes, Jueves y Sábado de 9 á 11 a. m. | Lunes, Miércoles y Viernes de 9 á 11 a. m. | Carlos Rivari | Juan A. Deeciz | Martes y Viernes de 8 á 10 p. m. | Martes y Viernes de 8 á 10 p. m. |
| 28a | Rioja 379 | Martes, Jueves y Sábado de 8 á 11 p. m. | Lunes, Miércoles y Viernes de 1 á 4 p. m. | Daniel C. Ruizeco | Ricardo Bianchi | Martes y Viernes de 8 á 10 p. m. | Diariamente de 1 á 4 p. m. |
| 29a | Balcarce 1471 | Lunes, Miércoles y Viernes de 4 á 6 p. m. | Lunes, Miércoles y Viernes de 4 á 6 p. m. | Luis del Pino | Santiago Brana | Miércoles y Viernes de 8 á 10 p. m. | Miércoles y Viernes de 8 á 10 p. m. |
| 30a | Uaunes 293 | Martes, Jueves y Sábado de 7 á 10 a. m. | Martes, Jueves y Sábado de 7 á 10 a. m. | Angel Mamberto | Carlos Arcgliera | Martes y Sábado de 8 á 10 p. m. | Jueves de 8 á 10 p. m. |
| 31a | Malabia 291 | Martes y Viernes de 1 á 6 p. m. | Martes y Viernes de 11 a. m. á 1 p. m. | Pedro P. Paghieri | Juan [illegible] | Martes y Viernes de 7.30 á 10 p. m. | Martes y Viernes de 7.30 á 10 p. m. |
| 32a | I. la Católica 1661 | Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 10 p. m. | Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 10 p. m. | José S. Pereira | Eduardo A. Muñoz | Martes y Viernes de 8 á 10 p. m. | Martes y Viernes de 8 á 10 p. m. |

# AVISOS

### AVISOS SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la República ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestre del año.

Por los números suelto y la subscripción, se cobrará:

| | | |
|---|---|---|
| Número del día | $ | 0.10 |
| Número atrasado | » | 0.20 |
| Número atrasado de más de un mes | » | 0.50 |
| Semestre | » | 6.00 |
| Año | » | 12.00 |

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las Sociedades Anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 FEBRERO DE 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página del Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir á la dirección del BOLETÍN OFICIAL para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

## AVISO

**Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Casa de Gobierno) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia, á razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.**

### JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

**Se avisa al público que ha comenzado la publicación de esta obra. — Las subscripciones, se reciben en la Inspección General de Justicia, Victoria 839. La publicacación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y en las Cámaras Ordinarias de la Capital. Precio $ 3.50 por entrega mensual.**

### Compañía de Maderas del Alto Paraná

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos, se cita á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 5 de Noviembre de 1910, á las 2 de la tarde en el escritorio de la Compañía, Bolsa de Comercio Nº 25, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1910.

2º Elección de dos Directores titulares en reemplazo de los señores Carlos Lockwood y José F. Macadam que han terminado su mandato.

3º Elección de dos Directores suplentes por un año para reemplazar á los señores doctor G. H. Pennell y Manuel Rodríguez.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente.

5º Fijar la remuneración del Síndico.

De acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, se recuerda á los señores accionistas que para poder asistir á la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, Bolsa de Comercio Nº 25, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

Las acciones se reciben todos los días de 1 á 3 p. m.—Buenos Aires, Octubre 15 de 1910.—El Secretario.

20 Octubre—Nº 604-v-5 noviembre.

### Compañía Argentina Super Aeration

Con arreglo al Art. 18 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el Domingo 20 de Noviembre próximo á las 9 a. m., en el local de la Compañía, Moreno 2429, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria, balance general, y estado de ganancias y pérdidas del último ejercicio.

2º Nombramiento de tres Directores titulares, dos Directores suplentes, y Síndico, por terminación de mandato.

3º Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Nota: Los accionistas deberán, para asistir, depositar sus acciones en Tesorería, 48 horas antes del día señalado.

Otra: Se recuerda á los poseedores de acciones antiguas, que deben canjearlas por las nuevas con arreglo al Art. 8 de los Estatutos.—Buenos Aires, 29 Octubre 1910.—El Directorio.

31 Octubre.—Nº 740-v-19 Noviembre.

### Banco Habilitador del Río de La Plata

Se cita á los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 7 de Noviembre próximo á las 4 y 30 p. m. en su local calle Cuyo Nº 320 y 324, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Cambio del título del Banco y reforma de los Estatutos.

Nota: Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones al portador y los que tengan certificados los inscribirán en las Oficinas del Banco, recibiendo su nota de entrada y podrán hacerlo hasta tres días antes de la Asamblea.—Buenos Aires, 21 de Octubre de 1910.—El Director Gerente.

21 Octubre.—Nº 641-v-7 noviembre.

### Compañía Pastoril y Comercial Harteneck Limitada

Buenos Aires—Calle Victoria 618

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 21 de los estatutos, el Directorio convoca á los señores Accionistas, á la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el Sábado 5 de Noviembre próximo, á las 4 p. m., en el local de la sociedad, calle Victoria 618 (altos), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación del balance y memoria del año comercial, vencido 30 de Junio de 1910.

2º Distribución de las utilidadas.

3º Elección de tres directores titulares y un suplente, en reemplazo de los señores Carlos Harteneck, Alberto Harteneck, Edmundo Hermann y Jorge Fusseck, cuyo mandato ha terminado. Los directores salientes son reelegibles.

4º Elección del síndico y suplente.

5º Aprobación del acta de esta Asamblea General y nombramiento de dos accionistas de los presentes, para firmarlo junto con el Presidente y el Inspector de Sociedades Anónimas.

Se previene á los señores Accionistas, que de acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad por lo menos tres días antes del señalado para la reunión de la Asamblea.—Buenos Aires, Octubre 19 de 1910.—El secretario.

19 Octubre Nº 589-v-5 noviembre.

### Banco Edificador del Plata

Avenida de Mayo, 1411—1º

Tercera y última convocatoria

No pudiendo celebrarse por falta de socios inscriptos en la Asamblea Extraordinaria convocada para el día 10 del corriente, el Directorio, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 24 de los Estatutos ha resuelto convocar por tercera y última vez, á los señores accionistas para el día 8 del próximo mes de Noviembre, á las 9 p. m., en el local del Banco, Avenida de Mayo 1411, 1º, á fin de tratar y resolver la siguiente

Orden del día

1º Lectura del Balance del Banco.

2º Aumento de capital social.

La asamblea se celebrará sea cual fuere el número de accionistas presentes y las acciones que representen.

Nota: Se recuerda á los Sres. Accionistas que para poder asistir al acto, deberán depositar sus títulos provisorios de acciones en la Caja del Banco, con 3 días de anticipación al fijado para la asamblea.—Buenos Aires, Octubre 8 de 1910.—José Sanllorente, presidente.—V. B. Otamendi, vocal-secretario.

20 Octubre Nº 606-v-8 noviembre.

### Cervecería Palermo

Sociedad Anónima

Se avisa á los señores Accionistas, que el pago del dividendo por el ejercicio 1909 1910, autorizado por la asamblea celebrada el 14 del corriente, se efectuará desde el 3 de Noviembre entrante, en la calle Bartolomé Mitre 531 (altos), de 1 á 3 p. m., hasta el 10 inclusive del mismo mes. Pasada esta fecha, lo será en las oficinas de la sociedad, Santa Fe 3253. —Buenos Aires, Octubre 27 de 1910.—El directorio.

28 Octubre—Nº 723-v-3 noviembre.

Sociedad Anónima

M. A. GARCÍA LTDA.

COMERCIAL AGRÍCOLA Y GANADERA

Piedras 325/27 — Bs. Aires

Autorizada por Decreto de fecha 7 de Enero de 1909

Capital autorizado $ 3·000.000.00 m/n
Capital subscripto:
Acciones ordinarias 1ª serie $ 600.000.00
» » 2ª serie $ 528.400·00
» Preferidas 5ª serie » 226.400.00
1354800 00

Capital realizado $ 1.353.610.00

Ejercicio

Balance trimestral al 30 de Septiembre de 1910

| DEBE | $ m/n |
|---|---|
| Acciones ordinarias | 1271600 — |
| Acciones preferidas | 373600 — |
| Accionistas | 1190 — |
| Acciones en custodia | 70000 — |
| Caja y bancos | 40366 42 |
| Gastos generales | 11162 20 |
| Sucursal en Lincoln | 539146 34 |
| » » Roberts | 244689 92 |
| » » Santa Inés | 462906 56 |
| » » Martínez de Hoz | 184244 52 |
| » » Dussaud | 35249 98 |
| » » Pasteur | 225345 75 |
| Obligaciones á cobrar | 414083 48 |
| Mercaderías en Buenos Aires | 12931 99 |
| Bienes raíces | 366552 68 |
| Muebles y útiles | 6792 44 |
| Edificios y construcciones | 124045 37 |
| Valores en custodia | 113800 — |
| Colonias (Agricul. y Gandería) | 300964 04 |
| Deudores varios | 993883 23 |
| | 5792554 92 |

| HABER | $ m/n |
|---|---|
| Capital | 3000000 — |
| Acciones del Directorio | 70000 — |
| Obligaciones á pagar | 408939 18 |
| M. A. García | 215141 18 |
| Valores en custodia | 113800 — |
| Utilidad á nuevo ejercicio | 57026 24 |
| Fondos de reserva | 12061 09 |
| Acreedores varios | 1915587 23 |
| | 5792554 92 |

Buenos Aires 30 de Septiembre de 1910.

M. A. García, presidente.—Juan T. Avalos, tesorero.—Emilio Ortega, contador.—P. Jáuregui, secretario. — Salvador Edo, síndico.

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Ramón F. Ledesma* (hijo). Inspector General

N 766-v-5 noviembre.

---

**Refinería Argentina**

Sociedad Anónima

Se convoca á los señores Accionistas á Asamblea General Extraordinaria, para el Jueves 10 de Noviembre próximo á las 3 p .m., en el local de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 531 (altos).

Orden del día:

Nombramiento de un Síndico interino.

Tres días antes de la reunión de la Asamblea, los señores Accionistas, deberán presentar sus acciones en la secretaría de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 531 (altos), para obtener la boleta de entrada.—Buenos Aires, 25 de Octubre de 1910.—La Comisión Directiva.

27 Octubre Nº 704-v-10 noviembre.

**Compañía de Tierras de Guatraché**

783—Florida—783

Convocatoria

El Directorio atendiendo el pedido de varios Accionistas, convoca á una Asamblea General Extraordinaria para tratar la siguiente

Orden del día:

Reforma de algunos artículos de los Estatutos.

La Asamblea tendrá lugar el 5 de Noviembre próximo en el local de la Sociedad, Calle Florida Nº 783 á las 3 de la tarde.

Las acciones deberán depositarse hasta tres días antes de esa fecha.

A partir del 25 del corriente, los señores Accionistas pueden retirar de las oficinas de la Sociedad, el impreso que consigna las modificaciones que se propone introducir en los Estatutos.—Buenos Aires, Octubre 12 de 1910—El directorio

14 Octubre Nº 553-v-5 noviembre.

---

**Tuillerias de Zárate**

Sociedad Anónima

Se convoca á los señores Accionistas, de esta sociedad á Asamblea General Extraordinaria para el Lunes 7 de Noviembre próximo á las 8 p .m., en la casa Suiza, Rodríguez Peña 254

Orden del día:

Resolver del porvenir y funcionamiento futuro de nuestra Sociedad.

Se previene á los señores Accionistas, que para tener derecho á votar, de acuerdo con el Art. 49 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad por lo menos 3 dias antes del señalado para la reunión de la Asamblea, El secretario estará los días 2, 3, y 4 de Noviembre para recibirlas, de 3 á 5 p. m., en la calle 25 de Mayo Nº 140, Oficina 10, abajo.—Buenos Aires, Octubre 22 de 1910.—El secretario.

22 Octubre Nº 647-v-7 noviembre.

---

**Banco Habilitador del Río de La Plata**

Se cita á los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 7 de Noviembre próximo, á las 4 p. m., en su local calle Cuyo Nº 320 y 324 para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General.

2º Elección de 4 Directores titulares: dos en reemplazo de los señores Dr. Juan Coustau y Dr. Agustín C. Rebutto que han resultado salientes por sorteo, de acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos, y dos en reemplazo de los Sres. Pedro E. Luisoni y Humberto Rolleri que han renunciado; y elección de dos directores suplentes en reemplazo de los Sres. Francisco Garaycochea y M. Ramos Mejía.

3º Elección de un Síndico titular y dos suplentes.

4º Designación de dos socios que en representación de la Asamblea subscriban el acta respectiva.

Nota.—Los señores accionistas deberán depositar sus acciones al portador y los que tengan Certificados los inscribirán en las Oficinas del Banco, recibiendo su nota de entrada, y podrán hacerlo hasta tres días antes de la Asamblea.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1910.—El Director Gerente.

7 Octubre Nº 640 v-7 noviembre.

---

LA PLATA REEL COTTON COMPANY, LTD.
Glasgow (Escocia).

Agencia en Buenos Aires: Alsina 1644/52.

Capital autorizado é integrado. £ 10.000

Autorizada con fecha 4 de Octubre de 1900.

Balance Trimestral de Saldos al 30 de Septiembre de 1910.

| DEBE | $ c/l |
|---|---|
| Acciones «Sociedad Cooperativa Telefónica» | 367 20 |
| Caja, Bancos y Documentos en Cartera | 32397 92 |
| Muebles y Utiles | 5932 69 |
| Cuentas Corrientes | 502359 — |
| | 541056 81 |

| HABER | $ c/l |
|---|---|
| La Plata Reel Cotton Company, Limited, Casa Matriz | 541056 81 |
| | 541056 81 |

p. p. de La Plata Reel Cotton Company, Ltd.
G. Kradolfer.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Ramón F. Ledesma* (hijo), Inspector General.

N 762-v-3 noviembre.

---

**Gran Lechería Central de Buenos Aires**

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

No habiéndose depositado la cantidad necesaria de acciones, se convoca nuevamente á los señores Accionistas á Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Noviembre de 1910 á las 4 p. m., en el local Cochabamba 1149,

Orden del día:

1º Presentación y aprobación del Balance y Memoria del 5º ejercicio.
2º Elección de Directores y Suplentes.
3º Elección del Síndico y Suplente. — Noviembre 1º de 1910.—El secretario.

2 Noviembre. Nº 758-v-12 noviembre.

---

**La Península**

Sociedad Anónima

Compañía Ganadera y Pobladora

2ª Convocatoria

Por la presente se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General anual que tendrá lugar el Jueves 10 de Noviembre á las 3 p. m., en la oficina de la Compañía, Perú 321, Buenos Aires.

Orden del día:

1º Consideración del informe del Directorio y del Balance correspondiente al Ejercicio vencido el 31 de Julio ppdo.
2º Elección de un Síndico.

Se previene á los señores Accionistas, que de acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía por lo menos cinco días antes del señalado para la reunión de la Asamblea.—Buenos Aires, Octubre 31 de 1910.—El directorio.

2 Noviembre. Nº 760-v-10 noviembre.

## "EL HOGAR OBRERO"

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO, EDIFICACIÓN Y CONSUMO, (LIMITADA)

Oficinas: Perú 321. — Buenos Aires.

Autorizada por Decreto de fecha 14 de Mayo de 1907.

Capital mínimo $ 30.000 — Capital realizado $ 388.284,66 — Capital suscrito $ 1.745.400 m/n

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1910.

| | DEBE $ m/l | HABER $ m/l |
|---|---|---|
| Muebles y Utiles | 1200 — | — |
| Propiedades | 12625 77 | — |
| Fondo de Reserva | — | 741 — |
| Accionistas de pago por cuotas depositantes | 1072212 75 | — |
| Capital á realizar | — | 1357115 34 |
| Banco Español del Río de la Plata | 7403 20 | — |
| Banco Alemán Transatlántico | 13247 45 | — |
| Caja | 10930 02 | — |
| Capital realizado | — | 388284 66 |
| Deudores con garantía hipotecaria | 335700 — | — |
| Préstamos concedidos | — | 34700 — |
| Solicitudes de préstamos é inspección | — | 285 — |
| Dividendo | — | 793 04 |
| Cuentas Corrientes | — | 28 79 |
| Cuotas de Ingreso | — | 200 50 |
| Intereses | — | 7878 04 |
| Gastos Generales | 3193 09 | — |
| Accionistas de pago por cuotas; prestatarios | 284902 59 | — |
| Casas en construcción | 48611 50 | — |
| | 1790026 37 | 1790026 37 |

Buenos Aires, Octubre 15 de 1910.

J. Baliño González, Vice Presidente — Nicolás Repetto, Tesorero — A. J. Hermida, síndico.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Ramón F. Ledesma* (hijo), Inspector General.

N 759-v-4 noviembre.

---

## LA RENTA AMERICANA

COMPAÑÍA NACIONAL DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

Domicilio: Avenida de Mayo 945

Fundada el 2 de Abril de 1908

Balance correspondiente al primer trimestre del tercer ejercicio

| DEBE | $ m/n |
|---|---|
| — | — |
| Caja y Bancos | 15404 49 |
| Títulos de Renta | 150460 — |
| Efectos á Cobrar | 26434 47 |
| Muebles y Utiles | 9898 81 |
| Gastos de Instalación | 10907 55 |
| Derechos de Fundación | 5240 — |
| Siniestros Pagados | 5000 — |
| Cuentas Corrientes | 56965 15 |
| Varios Rubros del Mayor | 34006 72 |
| | 314317 19 |

| HABER | | $ m/n |
|---|---|---|
| — | | — |
| Capital (autorizado, suscrito y realizado) | | 200000 — |
| Fondo de Reserva | 3805 58 | |
| Primas, Derechos de Pólizas y Valores de Agentes | 30117 53 | |
| Varios Rubros del Mayor | 80394 08 | 114317 19 |
| | | 314317 19 |

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1910.

Maximino Ruíz Díaz, presidente.—Rafael Piccardo, director gerente.—Cayetano F. Rosado, contador.—Vº Bº Emilio Giustinian, síndico.

Buenos Aires, 28 de Octubre de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Ramón F. Ledesma* (hijo), Inspector General.

N 756-v-4 noviembre.

---

## HANSA SOCIEDAD DE MINAS

Sociedad Anónima

Maipú, 463 — Buenos Aires

Estatutos aprobados por el Superior Gobierno Nacional con fecha 27 de Febrero 1909.

Capital autorizado $ 1.000.000 o/s

Capital subscripto é integrado $ 400.000 o/s

Balance General al 30 de Junio de 1910.

Aprobado con modificaciones por la Asamblea General de Accionistas del 22 de Octubre de 1910.

| ACTIVO | $ o/s | $ m/n |
|---|---|---|
| — | — | — |
| Caja y Bancos | 562 77 | 107739 32 |
| Pertenencias Mineras | 250650 36 | |
| Terrenos | | 3756 75 |
| Edificios | | 99000 — |
| Túneles | | 1 — |
| Montes | | 1000 — |
| Instalaciones | | 1000 — |
| Utiles y Provisiones | | 7270 83 |
| Caminos y Cercos | | 1 — |
| Rodados | | 1 — |
| Maquinarias | | 109000 — |
| Instalación del Pozo Grande | | 101534 39 |
| Materiales | | 15000 — |
| Mineral flotante y en existencia | | 185908 06 |
| Muebles | | 1 — |
| Conversión | 260833 74 | |
| Acciones en Depósito | 6000 — | |
| | 518046 87 | 631213 35 |

| PASIVO | $ o/s | $ m/n |
|---|---|---|
| — | — | — |
| Capital | 400000 — | |
| Reserva | 2839 38 | |
| Varios Acreedores | 1543 97 | 26766 30 |
| Conversión | | 592803 95 |
| Gastos Generales, Reserva | | 3794 25 |
| Remuneración de Empleados | | 7848 85 |
| Acciones del Directorio | 6000 — | |
| Reserva Especial | 16827 94 | |
| Ganancias y Pérdidas | 90835 58 | |
| | 518046 87 | 631213 35 |

Buenos Aires, Octubre 25 de 1910.

L. Koennecke, Presidente. — Otto Friederichs, Secretario. — A B. Moulié, síndico.

---

## HANSA SOCIEDAD DE MINAS

Sociedad Anónima

Maipú, 463 — Buenos Aires

Estatutos aprobados por el Superior Gobierno Nacional con fecha 27 de Febrero 1909.

Capital autorizado $ 1.000.000 o/s

Capital subscripto é integrado $ 400.000 o/s

CUENTA GANANCIAS Y PÉRDIDAS

Aprobada con modificaciones por la Asamblea General de Accionistas del 22 de Octubre de 1910.

| DEBE | $ o/s | $ m/n |
|---|---|---|
| — | — | — |
| Intereses | | 886 98 |
| Gastos Generales | 834 77 | 30132 68 |
| Gastos de Constitución de la Sociedad | | 7804 50 |
| Depreciaciones de las Cuentas: Edificios, Montes, Instalaciones, Rodados, Muebles, Utiles y Provisiones, Maquinarias A, B, C, D, E y Materiales | | 103641 73 |
| Varias Cuentas | | 2900 — |
| Conversión | 63960 99 | |
| Ganancia neta | 90835 58 | |
| | 155631 34 | 145365 89 |

| HABER | $ o/s | $ m/n |
|---|---|---|
| — | — | — |
| Cuenta Mineral | 155339 83 | |
| Intereses | 291 51 | |
| Conversión | | 145365 89 |
| | 155631 34 | 145365 89 |

Buenos Aires, Octubre 25 de 1910.

L. Koennecke, Presidente. — Otto Friederichs, Secretario. — A. B. Moulié, síndico.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1910,

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Ramón F. Ledesma* (hijo), Inspector General.

N 754-v-4 noviembre.

## LA COOPERATIVA DE HACENDADOS

(Limitada)

Calle Florida N°. 175

Autorizada por Superior Decreto de fecha 26 de Octubre de 1903 y 5 de Noviembre de 1904.

Capital autorizado $ 2.000.000

Capital suscripto é integrado $ 1.756.000

Balance trimestral correspondiente al 1er. trimestre del 7° Ejercicio 1910—1911, cerrado el 30 de Septiembre de 1910.

| PASIVO | $ m/n |
|---|---|
| Caja | 7606 34 |
| Acciones | 244000 — |
| Gastos Generales | 31426 51 |
| Cuentas Corrientes | 1905767 86 |
| Letras á Cobrar | 354825 36 |
| Varias cuentas Deudoras | 552609 34 |
| | 3096235 41 |

| ACTIVO | $ m/n |
|---|---|
| Capital | 2000000 — |
| Fondo de Reserva | 492323 65 |
| Fondo de Previsión | 22192 46 |
| Comisiones | 88434 82 |
| Intereses, Descuentos, y Bonifs. | 36443 84 |
| Varias cuentas Acreedoras | 456840 64 |
| | 3096235 41 |

S. E. ú O.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1910.

Pedro Ganduglia, presidente. — Ismael J. Piñero, gerente. - R. Barreiro, contador. —V°. B°. V. E. Videla, síndico.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1910.

**Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.**—*Ramón F. Ledesma* (hijo), Inspector General.

N 764-v-5 noviembre.

---

## LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL

Sociedad Anónima Nacional

Calle Bartolomé Mitre 682, Buenos Aires y Las Palmas, Chaco

Capital integrado $ 3.000.000 oro sellado.

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación con fecha 10 de Agosto de 1909.

2° Balance trimestral de saldos al 30 de Septiembre de 1910, 2°. Ejercicio

| DEBE | $ o/s | $ c/l |
|---|---|---|
| Campos Las Palmas | 965000 — | |
| Ingenios | 717961 10 | 196677 49 |
| Edif. y Alambrados | 240405 72 | 1639 — |
| Ferrocarril | 401497 33 | 46617 62 |
| Talleres y Aserradero | 47703 49 | 2133 95 |
| Ganado y Estancias | 224905 56 | 81 66 |
| Embarcaciones | 2131 05 | 2389 13 |
| Gastos Fabricación. | 94561 92 | 48540 30 |
| Muebles y Utiles | 13577 49 | 273 46 |
| Leña | 17707 74 | |
| Puentes y Caminos | 70000 — | |
| Almacenes | 53895 28 | 136875 72 |
| Cañaverales | 92000 — | |
| Varias Cuentas | 9872 65 | 144317 22 |
| Banco y Caja | 54611 27 | 13658 50 |
| Intereses y Descuen. | | 3093 50 |
| Gastos Instalación de la Sociedad | 10718 15 | |
| Conversión Oro | 187996 01 | |
| Acc. en Depósito | 60000 — | |
| Seguros | 1687 80 | |
| Escritorio L. Palmas | | 302186 42 |
| Gastos Generales | 3107 45 | 20134 74 |
| | 3269340 01 | 918618 71 |

| HABER | $ o/s | $ c/l |
|---|---|---|
| Capital | 3000000 — | |
| Ventas de Productos | 115939 64 | 243507 75 |
| Conversióu Papel | | 427263 29 |
| Directorio, Acciones Depositadas | 60000 — | |
| Varias Cuentas | 47673 31 | 221216 61 |
| Ganancias y Pérdidas | 13746 42 | |
| Fondo de Amortiz. | 14327 81 | |
| Fondo de Reserva. | 14327 81 | |
| Div. 1er. Ejercicio | 55 — | |
| Intereses y Descuen. | 1093 17 | |
| Libro Mayor Auxiliar | | 20631 06 |
| Escrito. Las Palmas. | 2176 85 | |
| | 3269340 01 | 918618 71 |

Luis Urrutia, secretario.— E. G. Moreno, tesorero. - Pablo I. Sivori, síndico.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1910.

**Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.**—*Ramón F. Ledesma* (hijo), Inspector General.

N 767-v-5 noviembre.

---

## BANCO COMERCIAL ARGENTINO

B. Mitre, 300

Sociedad Anónima Cooperativa de Crédito Limitada

Autorizada por Decreto de fecha 12 de Agosto de 1905 y 8 de Octubre de 1909

Balance mensual de saldos al 30 Septiembre de 1919. — 4° Trimestre. — 4° Ejercicio.

| ACTIVO | | $ m/n |
|---|---|---|
| Acciones | | 9592420 — |
| Accionistas (Capital Suscripto): | | |
| Preferidas | $ 211000 — | |
| Ordinarias | » 196580 — | 407580 — |
| Gastos de instalación y organización | | 27165 12 |
| Muebles y útiles | | 36700 07 |
| Caja | | 64304 59 |
| Cartera | | 641725 79 |
| Adelantos en cuentas corrientes. | | 2517 94 |
| Créditos hipotecarios | | 59181 30 |
| Títulos | | 500 — |
| Propiedades | | 23857 — |
| Valores al cobro | | 8316 18 |
| Cuentas varias | | 79802 98 |
| | | 10944070 97 |

| PASIVO | $ m/n |
|---|---|
| Capital autorizado | 10000000 — |
| Cuotas (capital integrado) | 404375 50 |
| Administración de propiedades | 1302 55 |
| Fondo de reserva | 20993 88 |
| Caja de ahorros | 116928 47 |
| Cuentas corrientes | 126280 37 |
| Dividendo primer ejercicio | 2028 52 |
| Intereses é inscripción | 71655 94 |
| Amortizaciones hipotecarias | 2233 20 |
| Redescuento | 97579 — |
| Depositantes de valores | 8316 18 |
| Comisiones | 17151 80 |
| Depósitos especiales | 74011 56 |
| Fondo de Rescate | 1214 — |
| | 10944070 97 |

Ricardo J. Davel, presidente.—E. J. Lozano, secretario.--A. Morandi, gerente.— F. O. Domínguez, contador—V° B° F. Arana. síndico.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1910.

**Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.**—*Ramón F. Ledesma* (hijo), Inspector General.

N 765-v-5 noviembre.

---

## CERVECERÍA SCHLAN

Sociedad Anónima

Calle Brasil 731

Estatutos aprobados por Decreto del Superior Gobierno del 29 de Enero de 1908

Capital realizado y suscripto $ 100.000 o/s

Divididos en 100 acciones á $ 100 o/s c/u

Inventario y Balance al 30 de Junio de 1910

Aprobados sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 26 de Octubre de 1910

| ACTIVO | $ o/s |
|---|---|
| Terrenos y Edificios: | |
| Terreno de mts² 4152[19] situado en Rosario de Santa Fe calles E. Ríos esq. Catamarca, Edificado para habitación, escritorio, fábrica y 3 galpones | 43132 51 |
| Máquinas y Materiales: | |
| Maquinaria para fabricación de hielo, caldera, instalación para fabricación de cerveza, instalación para envasar, útiles de taller, escritorio y para despacho de cerveza, carros y caballos | 31795 77 |
| Envases: | |
| Existencia de tinas, pipones, barriles, botellas y canastos | 43149 33 |
| Fabricación: | |
| Existencias de cerveza y materias primas | 32202 29 |
| Caja y Bancos | 2345 60 |
| Cuentas corrientes: | |
| Saldos deudores | 88642 99 |
| | 241268 49 |

| PASIVO | $ o/s |
|---|---|
| Capital: | |
| 1.000 acciones al portador de $ o/s 100 c/una | 100000 — |
| Acreedores: | |
| Saldos acreedores | 32408 13 |
| Amortización | 32782 16 |
| Reserva legal | 4749 50 |
| Reserva especial | 31840 — |
| Cuenta Delcredere | 30098 91 |
| Ganancias y pérdidas: | |
| Saldo ejercicio 1909/910 | 9389 79 |
| | 241268 49 |

GANANCIAS Y PÉRDIDAS al 30 de Junio de 1910

| DEBE | $ o/s |
|---|---|
| Gastos generales y composturas | 73604 88 |
| Delcredere | 10605 03 |
| Consejo de Administración | 5451 13 |
| Amortización | 11807 76 |
| Reserva legal | 1862 62 |
| Reserva especial | 16000 — |
| Saldo | 9389 79 |
| | 128721 21 |

| HABER | $ o/s |
|---|---|
| Saldo del 1° de Julio 1909 | 271 32 |
| Mercaderías | 128449 89 |
| | 128721 21 |

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1910.

C. Sepp, presidente. - Gmo. Jaccard, secretario.— A. Schmoock, síndico.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Ramón F. Ledesma* (hijo), Inspector General.

**N 763-v-5 noviembre.**

COMPAÑÍA DE SEGUROS

# "LA HISPANO-ARGENTINA"

Domiciliada en Buenos Aires, en su palacio de la AVENIDA DE MAYO 676

**Opera unicamente en el ramo de Seguros contra Incendios**

Autorizada por decretos del Superior Gobierno de la Nación del 27 de Agosto de 1889 y 6 de Diciembre de 1890

Capital autorizado $ m/n 2.000.000 — Capital emitido y realizado $ m/n 700.000 —

**Capitales de Reserva Acumulados Libres de todo gravamen y de exclusiva pertenencia de la Compañía** $ m/n 600.000,— **Otros Capitales de Reserva, afectados á determinadas obligaciones** $ m/n 110.000,—

## Retiro de «CERTIFICADOS DE FUNDACIÓN»

Se avisa á los poseedores de «**Certificados al portador que acreditan los derechos de fundación de esta Compañía**», que el Directorio de la misma ha resuelto colocar parte de las utilidades líquidas realizadas que son propiedad de la Compañía y que están representadas por los «Capitales de Reserva Acumulados»; en la adquisición de los mencionados Certificados al portador emitidos por la misma; y que en tal virtud la Compañía pagará á los poseedores de tales Certificados que quieran acogerse á este beneficio, por cada uno de esos Certificados que se le entreguen y que representen los derechos de fundación correspondientes á cada cien acciones (de las cinco mil quinientas acciones con que se fundó la Compañía), las cantidades que se indican en la siguiente escala de acuerdo con los plazos en ella establecidos, á saber:

Por cada «**Certificado de Fundación**» correspondiente á cien acciones que se entregue en el plazo comprendido entre el 1º de Noviembre de 1910 y el 30 de Junio de 1911 se pagará........ $ m/n 4500 —

Por cada «**Certificado de Fundación**» correspondiente á cien acciones que se entregue en el plazo comprendido entre el 1º de Julio de 1911 y el 30 de Junio de 1912 se pagará........ » 4000 —

Por cada «**Certificado de Fundación**» correspondiente á cien acciones que se entregue en el plazo comprendido entre el 1º de Julio de 1912 y el 30 de Junio de 1913 se pagará........ » 3500 —

Por cada «**Certificado de Fundación**» correspondiente á cien acciones que se entregue en el plazo comprendido entre el 1º de Julio 1913 y el 30 de Junio de 1914 se pagará........ » 3000 —

Desde la fecha quedan en las Oficinas de la Compañía á disposición de los interesados, los formularios de solicitudes que deberán presentar á la Gerencia, y el pago de las sumas que corresponda según la escala que antecede, por los certificados que se presenten será hecho al contado contra entrega de esos Certificados y firma del correspondiente recibo.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1910

Compañía de Seguros «LA HISPANO—ARGENTINA»: José G. Llamazares, gerente.

Nº 755 v-3-noviembre

---

**Compañía Ganadera y Forestal de Resistencia**

Reconquista 144

De acuerdo con el Art. 9 de los estatutos, se convoca á los señores accionistas á la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de noviembre próximo, en el domicilio de la sociedad, á las 5 de la tarde.

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondientes al primer ejercicio y distribución de las utilidades.

2º Elección de tres directores en substitución de los tres salientes, del síndico titular y suplente.

Las acciones se depositarán en la oficina de títulos del Banco de Italia y Río de la Plata, hasta dos días antes de la reunión de la asamblea.—El secretario.

20 Octubre Nº 612-v-5 noviembre.

**Banco del Comercio**

25 de Mayo 198 esquina Cangallo

Por resolución del Directorio se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General rOdinaria que se efectuará el día 4 de Noviembre próximo á las 3 1/2 de la tarde, en el local del Banco.

Orden del día:

1º Deliberación sobre la Memoria, Balance general y distribución de utilidades.

2º Elección de cinco Directores titulares, un suplente, Síndico y Síndico suplente.

Los accionistas que deseen concurrir á la Asamblea, deberán solicitar la tarjeta de entrada correspondiente, que otorgará el Gerente á la presentación del certificado de las acciones hasta dos días antes del fijado en la convocatoria. Los que concurran en representación de otros accionistas, presentarán los poderes á la Gerencia.—Buenos Aires, Octubre 17 de 1910. —Agustín Victory, secretario.

18 Octubre Nº 583 v-4 noviembre.

**Mar del Plata Jockey Club**

Sociedad Anónima

Por disposición del directorio se convoca á los señores Accionistas para que concurran á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Noviembre, á las 4 p. m., en el local social, calle Esmeralda Nº 449, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general correspondiente al 3er. ejercicio social.

2º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes por cesación del mandato de los actuales.

3º Elección del Síndico titular y suplente.

Se recuerda á los señores Accionistas que para tener derecho de asistencia y voto deberán depositar sus acciones en la caja social 10 días antes del citado para la asamblea de acuerdo con lo que ordena el Art. 27 de los Estatutos de la Sociedad. —Buenos Aires, 20 de Octubre de 1910.— El secretario.

25 Octubre.—Nº 677-v-14 noviembre.

**Compañía General de Carruajes**

Sociedad Anónima

2553—Cangallo—2553

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 2 de Noviembre de 1910, á las 4 p. m. en la calle San Martín 113 (altos de Luzio).

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance y distribución de las utilidades.

2º Elección de 2 Directores y 2 Suplentes.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Consideraciones sobre la futura marcha de la Compañía.

Se previene á los señores Accionistas que de acuerdo al Art. 23 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en la Tesorería de la Compañía, San Martín 132, donde obtendrán la boleta de entrada.—Francisco Castro, Administrador.

Octubre 17—Nº 572-v-2 noviembre.

**Compañía de Minas del Intiguasi**

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día martes 15 de Noviembre á las 4 de la tarde, en las oficinas de la Compañía, Florida 391, para considerar la siguiente:

Orden del día:

1º Autorizar al Directorio para enajenar las minas de la Compañía.

2º Designación de dos accionistas que en representación de la Asamblea deban redactar, aprobar y subscribir el acta respectiva.

Se recuerda á los señores accionistas el depósito de sus acciones para tener derecho á asistencia y voto, tres días antes de la fecha indicada para la Asamblea (Art. 24).—Por el Directorio, el secretario.

31 Octubre.—Nº 738-v-15 noviembre.

«Banco Basko-Asturiano del Plata»

Buenos Aires — Maipú 73 al 87

Autorizado por Decreto del Gobierno Nacional de 17 de Agosto de 1908.

Inscripto en el Registro de Comercio el 3 de Octubre de 1908.

Balance Mensual al 30 de Septiembre de 1910.

Capital subscripto ............ $ 2.000.000
» realizado .............. » 1.035.900

| ACTIVO | $ m/n |
|---|---|
| Accionistas.................... | 964100 — |
| Caja.................... ..... | 398191 75 |
| Valores descontados y adelantos en cta. cte................. | 1206790 58 |
| Títulos en custodia........... | 662900 — |
| Mobilario y útiles....... ...... | 14565 18 |
| Corresponsales y Agencias...... | 148722 60 |
| Diversos ...................... | 33561 03 |
| | 3428831 14 |

| PASIVO | | $ m/n |
|---|---|---|
| Capital......................... | | 2000000 — |
| Depositos: | | |
| En Cuenta corriente | $ 508.005,40 | |
| A plazo fijo y caja de ahorros...... | » 196.233,65 | 704239 05 |
| Valores en custodia y efectos á cobrar...................... | | 662900 — |
| Diversos...................... | | 61692 09 |
| | | 3428831 14 |

Banco Basko-Asturiano del Plata.

El Administrador General, A. R. Cartavio.— Enrique García Campoamor, síndico.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Ramón F. Ledesma* (hijo), Inspector General.

N 751-v-4 noviembre.

---

## Compañía Azucarera Tucumana

Sociedad Anónima

Se convoca á los Sres. Accionistas á Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse el día Jueves 10 de Noviembre de 1910 á las 2 1/2 p. m., calle Bartolomé Mitre 531 (altos.

Orden del día

Nombramiento de un Síndico interino.

A más tardar tres días antes de la Asamblea, los Sres. Accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada.—Buenos Aires, Octubre 26 de 1910.—La Comisión Directiva.

26 Octubre No 709-v-10 noviembre.

---

## Policía de la Capital

El día 26 de Noviembre, á las 3 y las 3,30 de la tarde, tendrán lugar respectivamente en la División Administrativa, las licitaciones públicas, para racionamiento de bomberos y de detenidos durante el año 1911.

El mismo día, á las 4 de la tarde, se oirán propuestas en remate público para la provisión de forrage con destino á las caballadas de Policía, durante el primer semestre de 1910. Pliego de condiciones á disposicion de los interesados, en la Oficina de la División.—Buenos Aires, Octubre 28 de 1910. — Antonio Bustriaso, Oficial mayor. v-26 noviembre.

---

Compañía General de Tabacos

Sociedad Anónima

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nacion del 9 de Octubre de 1906

Capital autorizado ........$ 2.000.000
» suscripto y realizado » 1.000.000

Balance de Saldos al 30 de Septiembre de 1910 (3er Trimestre 4o Ejercicio)

| ACTIVO | $ m/n |
|---|---|
| Acciones á emitir.............. | 1000000 — |
| Caja y Bancos.................. | 21592 08 |
| Maquinarias, muebles y útiles... | 227413 23 |
| Acciones en depósito y máquinas en garantía................. | 96700 — |
| Mercaderías, accesorios, valores y marcas................. | 707349 93 |
| Deudores diversos............. | 493159 46 |
| Gastos generales, propaganda y premios.................. | 432267 20 |
| Inmuebles..................... | 1336901 — |
| | 4315382 90 |

| PASIVO | $ m/n |
|---|---|
| Capital autorizado... .......... | 2000000 — |
| Depositantes de títulos y acciones | 96700 — |
| obligaciones á pagar........... | 1015762 57 |
| Acreedores diversos............ | 816680 71 |
| Cuentas de orden.............. | 145386 36 |
| Depositantes varios............ | 240853 26 |
| | 4315382 90 |

Rodolfo Posse, vicepresidente.—Juan Carlos Posse, tesorero.—C. Fauvety, secretarios. - Emiliano Celery, vocal.— Vo Bo Fermín Eguía, síndico.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Ramón F. Ledesma* (hijo), Inspector General.

N 757-v-4 noviembre.

---

## Caja Popular de Ahorros, Hogares y Jubilaciones

Reconquista 351

Habiendo sido inscriptas solamente quinientas sesenta y cuatro acciones. para la Asamblea ,que debía celebrarse el día 19 del corriente, se cita á los señores Accionistas, en segunda convocatoria, para la Asamblea General, que se celebrará el día 4 de Noviembre próximo, en el local social.

La Asamblea está convocada para someter á los señores Accionistas, resoluciones tendientes al aumento de capital social, y eventualmente de la fusión de la Caja con alguna otra Sociedad, ó traspaso á ella de la cartera de seguros y tomar en cuenta la memoria y balance anual del ejercicio cerrado el 15 de Julio ppdo., y proceder á la renovación total del directorio y nombramiento de síndico y suplente.

Los señores Accionistas, poseedores de acciones al portador, deberán depositarlas contra recibo y tarjeta personal de entrada, hasta el día 2 de Noviembre á las 4 de la tarde y no pudiendo asistir personalmente, están facultados los que hayan registrado acciones al portador ó las tengan nominales, para designar apoderados que los representen en la Asamblea. —Buenos Aires, Octubre 20 de 1910.—El gerente.

22 Octubre No 645-v-4 noviembre.

---

LA POSITIVA

Compañía Argentina de Seguros—Florida 391
Buenos Aires

Autorizada por Decreto de 14 de Abril 1896

Capital autorizado $ 1.000.000 m/n
Capital suscripto $ 1.000.000 m/n
Capital realizado $ 1.000.000 m/n

Balance trimestral al 30 de Septiembre de 1910, á los efectos del Art.360 del Cód. de Comercio.

| DÉBITO | $ o/s | $ m/n |
|---|---|---|
| Propiedades....... | | 1994707 22 |
| Caja y Bancos..... | | 19409 55 |
| Crédito Hipotecario | 33000 — | 7619189 60 |
| Préstamos s/. Pólizas | 953 — | 687539 90 |
| Valores en Cartera. | | 38651 80 |
| Títulos en cartera.. | 85650 — | 70000 — |
| Muebles y Utiles... | | 28503 53 |
| Cuentas C. y Varios | | 475484 16 |
| Gastos Generales, Propaganda, Patentes, Sueldos, etc | | 55319 40 |
| Conversión........ | | 39240 18 |
| | 119603 — | 11028045 34 |

| CRÉDITO | $ o/s | $ m/n |
|---|---|---|
| Capital............ | | 1000000 — |
| Varios Débitos y Fondos en Depósitos | 15122 58 | 2989521 24 |
| Acreedores por Títulos en Cartera. | 85650 — | 70000 — |
| Caja de Ahorros... | | 855745 83 |
| Intereses y Descuentos Alquileres.... | 1564 73 | 716398 04 |
| Reservas Varias ... | | 4007691 44 |
| Fondo de Acumulación y Beneficios | | 865373 44 |
| obligaciones á Pagar | | 502000 — |
| Asignaciones.... .. | | 3315 35 |
| Dividendos ....... | | 18000 — |
| Conversión........ | 17265 69 | |
| | 119603 — | 11028045 34 |

Eduardo Castex, presidente.— Cándido González, director delegado.—Eduardo Aguirre, tesorero.—L. Llonch, contador. — Vo. Bo. Alberto Meyer Arana, síndico.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Ramón F. Ledesma* (hijo). Inspector General.

N 753-v-4 noviembre

---

## Unión Almaceneros de Buenos Aires

Sociedad Anónima

2a Convocatoria

No pudiendo celebrarse el día 29 del corriente, la Asamblea General Extraordinaria por falta de quórum, se cita por segunda vez, para el día 9 de Noviembre á las 3 p .m., en el local social calle Perú 779, en cuya fecha tendrá lugar cualquiera que sea el número de accionistas que se presenten, de acuerdo con lo que dispone el Art. 351 del Código de Comercio.

Orden del día:

1o Informe del Directorio sobre el estado actual de la sociedad.

2o Proponer la conveniencia de la liquidación.

Nota: De acuerdo con lo que dispone el Art. 20 de nuestros estatutos, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones en la Caja Social, tres días antes del citado para la Asamblea.—Buenos Aires, Octubre 27 de 1910.—El directorio.

28 Octubre No 722-v-9 noviembre.

LA ECONÓMICA

SOCIEDAD ANÓNIMA DE AHORROS Y PRÉSTAMOS

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno Nacional de fechas 10 de Enero de 1907 y 15 de Septiembre de 1909

Local calle 25 de de Mayo 240

Capital suscripto $ 70.080

Balance Trimestral al 30 de Septiembre de 1910

| ACTIVO | $ m/n |
|---|---|
| Acciones á suscribir: | |
| Acciones ordinarias á suscribir series G. H. I. J. | 29920 — |
| Accionistas: | |
| Cuotas de acciones ordinarias suscriptas | 1329 — |
| Valores á cobrar: | |
| Pagarés, letras, préstamos y anticipos | 294720 94 |
| Caja y Bancos: | |
| En efectivo | 8964 78 |
| Gastos de instalación: | |
| Saldo de esta cuenta | 1765 38 |
| Muebles y útiles: | |
| Saldo de esta cuenta | 2370 01 |
| Impresiones: | |
| Saldo de esta cuenta | 1584 87 |
| Títulos en depósito: | |
| Saldo de esta cuenta | 17200 — |
| Anticipos al año 1910: | |
| Saldo de esta cuenta | 4706 44 |
| Gastos generales: | |
| Castos, útiles de escritorio, sueldos y comisiones | 14215 75 |
| | 376777 17 |

| PASIVO | | $ m/n |
|---|---|---|
| Capital: | | |
| Autorizada á emitir acciones preferidas series A y B 20.000 — | | |
| Acciones ordinarias series C. D. E. F. G. H. I. J. | 80.000 — | 100000 — |
| Valores á pagar: | | |
| Empréstito contraído por la Sociedad | | 213723 53 |
| Cauciones: | | |
| Saldo de esta cuenta | | 17200 — |
| Fondo de reserva: | | |
| Saldo de esta cuenta | | 2025 52 |
| Dividendo á nuevo ejercicio: | | |
| Saldo de esta cuenta | | 531 95 |
| Depósitos: | | |
| Saldo de esta cuenta | | 21250 96 |
| Fondo de previsión: | | |
| Saldo de esta cuenta | | 3096 29 |
| Intereses, eventuales y multas: | | |
| Saldo de estas cuentas | | 15960 05 |
| Derechos de inscripción y Transferencia: | | |
| Saldo de esta cuenta | | 745 — |
| Dividendo de varios años: | | |
| Saldo de estas cuentas | | 2243 87 |
| | | 376777 17 |

Buenos Aires, Octubre de 1910.

Abraham Flores, presidente. — A. Hausheer Belgrano, gerente.—H. Martin, subgerente. —Luis A. Sagasta, Manuel D. Gallardo, directores.— José I. Gallardo, secretario.—V° B° Maximiliano Morales, síndico.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Ramón F. Ledesma* (hijo), Inspector General.

N 745-v-3 noviembre.

COMPAÑÍA NACIONAL DE PÓLVORA

(Sociedad Cooperativa Limitada)

Reconquista 562

Autorizada con Decretos del Superior Gobierno de fechas 19 de Junio de 1899 y 27 de Febrero de 1909

Capital autorizado $ 90.000.00 m/n

Capital realizado $ 80.600.00 m/n

Balance Trimestral de Saldos al 30 de Septiembre de 1910

| DEBE | $ m/n |
|---|---|
| Acciones | 9400 — |
| Títulos | 2664 — |
| Accionistas | 3600 — |
| Bienes Raíces | 27824 75 |
| Materias Primas | 17081 68 |
| Obligaciones á Cobrar | 3515 63 |
| Maquinarias | 7727 10 |
| Casas y Galpones | 5401 95 |
| Muebles y Utiles | 1988 41 |
| Envases | 11210 81 |
| Mercaderías Generales | 319 — |
| Intereses y Descuentos | 1743 08 |
| Cuentas Corrientes á Cobrar | 15043 35 |
| Caja | 8743 11 |
| Gastos Gen. y de Elaboración | 4281 47 |
| Sueldos y Jornales | 3700 14 |
| Terreno Plomer | 520 72 |
| | 124815 20 |

| HABER | $ m/n |
|---|---|
| Capital | 90000 — |
| Ganancias y Pérdidas | 1755 47 |
| Fondo de Reserva | 16338 06 |
| Dividendo 1910 | 7225 — |
| Acreedores Varios | 400 — |
| Cuentas Corrientes á Pagar | 9096 67 |
| | 124815 20 |

COMPAÑÍA NACIONAL DE PÓLVORA

(Sociedad Cooperativa Limitada)

Antonio Franchi, presidente.—Enrique Meneghini, tesorero. — Luis Bernard, secretario. Diego Medina. — V° B° Alejo Almada, síndico.

Buenos Aires, 28 de Octubre de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Ramón F. Ledesma* (hijo), Inspector General.

N 746-v-3 noviembre.

BANCO DE MADRID Y BUENOS AIRES

Avenida de Mayo N° 852

Autorizado por Decreto del Superior Gobierno de fecha 22 de Marzo de 1910.

Capital autorizado, $ m/l 2500000 —

Capital emitido, » 500000 —

Capital realizado » 185660 —

Balance mensual al 30 de Septiembre 1910.

| ACTIVO | | $ m/n |
|---|---|---|
| Caja: existencia | 105357 37 | |
| Bancos | | |
| Banco de Galicia y Buenos Aires | 5361 53 | |
| Banco Español del Río de la Plata | 3908 25 | 114627 15 |
| Mobiliario | | 9810 64 |
| Gastos de Iniciación, Constitución é Instalación | | 2266 60 |
| Valores en Cartera | | 204011 33 |
| Acciones Directores y Gerente en Depósito | | 41500 — |
| Accionistas | | 314340 — |
| Varias cuentas | | 21500 23 |
| | | 708055 95 |

| PASIVO | | $ m/n |
|---|---|---|
| Capital: emitido | | 500000 — |
| Depósitos: | | |
| En Cuenta Corriente | 100662 13 | |
| A Plazo Fijo | 25437 50 | |
| En Caja de Ahorros | 675 — | 126774 63 |
| Cuotas de Ingreso | | 5000 — |
| Directores y Gerente | | 41500 — |
| Varias cuentas | | 34781 32 |
| | | 708055 95 |

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1910.

Telésforo Alvarez, Presidente.—M. G. Somoza, Contador.—José Ma. López Carmona, Gerente.—Francisco Ots, Síndico.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Ramón F. Ledesma* (hijo), Inspector General.

N 744-v-3 noviembre.

COMPAÑÍA NACIONAL DE CARBURO LIMITADA

Fecha de autorización Junio 5 de 1905

País de origen: Inglaterra

Domicilio: Calle Reconquista N° 424. Bs. As.

Balance trimestral al 30 de Septiembre 1910

| DEBE | $ m/n |
|---|---|
| 1910. | |
| Septiembre 30: | |
| A deudores varios | 26989 81 |
| » Mann, George Depots, Ltd. | 6115 03 |
| | 33104 84 |

| HABER | $ m/n |
|---|---|
| 1910. | |
| Septiembre 30: | |
| Casa Matriz | 33104 84 |
| | 33104 84 |

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1910

p.p. COMPAÑÍA NACIONAL DE CARBURO LDA.

M. L. Tranmar.

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Ramón F. Ledesma* (hijo), Inspector General.

N 743-v-3 noviembre.

**Investment Trust Cassels**

Sociedad Anónima

Florida 43

Aviso de Convocatoria

De conformidad á los Arts. 15 y 16 de los Estatutos, convócase á los señores accionistas á una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el domicilio de la Sociedad, Florida 43, altos, el día Sábado 5 de Noviembre de 1910, á las 3 pasado meridiano, para tratar la siguiente

Orden del día

A. Ratificación del acta del Directorio de 22 de Septiembre 1910.

B. Distribución á los accionistas de una bonificación.—Buenos Aires, 17 de octubre de 1910—El Presidente.

18 Octubre—N° 584-v-5 noviembre.

**Comité Argentino de Moralidad Pública y contra las Trata de Blancas**

De acuerdo á los Estatutos se convoca á los Miembros de esta Asosiación á la Asamblea Anual Ordinaria que se celebrará el día cuatro del próximo mes de Noviembre del corriente año, á las ocho pasado meridiano en el Salón «General San Martín», en la calle Rodríguez Peña, número trescientos cuarenta y cuatro, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Apertura del acto por el Presidente de la Sociedad.
2o Informe del Secretario General sobre los trabajos del año.
3o Lectura y aprobación del balance.
4o Elección de la mitad de los Miembros que reemplazarán á los salientes de la Junta Directiva.
5o Asuntos varios.

La entrada al Salón se acreditará con la invitación y el último recibo de pago de subscripción.—Buenos Aires, Octubre 29 de 1910.—Joaquín A. Fontenla, Secretario General. 31 Octubre No 747-v-3 noviembre.

---

**Bilz**

Fábrica de bebidas sin alcohol

Sociedad Anónima

No pudiendo celebrarse, por falta de número suficiente de acciones depositadas la Asamblea General convocada para el 29 del corriente, el Directorio, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 21 (modificado) de los Estatutos, ha resuelto convocar por segunda y última vez á los señores Accionistas para el día 12 del próximo mes de Noviembre, á las 2 p. m., en los altos de la Bolsa, Bartolomé Mitre 334, á fin de tratar la siguiente

Orden del día:

Deliberar y resolver sobre la memoria y balance anual correspondiente al último ejercicio.
Deliberar y resolver sobre la conveniencia de reducir el capital social en la forma proyectada por el Directorio.
Deliberar y resolver sobre el contrato ad referéndum celebrado por el Directorio con los señores Warburger y Goldshmidt, para la explotación de artículo café sin cafeína Santé.
Elección de dos Directores suplentes.
Elección de un Síndico y síndico suplente.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría, San Martín 150, tres días antes del fijado para la Asamblea.—Buenos Aires, Octubre 27 de 1910.—El secretario.
2 Noviembre. No 761-v-12 noviembre.

---

**Banco Previsor de Ahorro**

Sociedad Cooperativa Limitada

Segunda convocatoria

No habiéndose podido verificar la Asamblea anunciada para el 31 de Octubre ppdo., por no haberse depositado el número de acciones que exige el Art. 15 de los estatutos, el Directorio de este Banco, de acuerdo con lo que establece el Art. 351 del Código de Comercio y en virtud de lo que dispone el Art. 14 de los Estatutos convoca á los señores Accionistas, á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Institución, calle Suipacha No 1, el día 10 de Noviembre de 1910 á las 8,30 p m., para tratar en ella la siguiente

Orden del día:

1o Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al 5o ejercicio é informe del Síndico.
2o Elección de cinco Directores Titulares y dos Suplentes.
3o Elección de Síndico y Suplente.

Las acciones ó certificados de las mismas, deberán depositarse en la Gerencia hasta el día antes por lo menos, al señalado para dicha Asamblea (Art. 16 de los Estatutos).—Buenos Aires, 1o de Noviembre de 1910.—El secretario.
2 Noviembre No 750-v-10 noviembre.

---

**Quebrachales Chaqueños**

Sociedad anónima

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 15 de los Estatutos de la sociedad, el Directorio convoca á los señores Accionistas para la 6a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de Noviembre á las 3 p. m., en el local de la Sociedad, calle Corrientes 633 para tratar la siguiente

Orden del día

1o Aprobación de la memoria, inventario, balance, cuenta campaña y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al 6o ejercicio terminado el 30 de Septiembre próximo pasado.
2o Repartición de utilidades.
3o Elección de cuatro Directores titulares y dos suplentes.
4o Elección del síndico y síndico suplente.
5o Aprobación del acta de la presente Asamblea, de acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos.

Los señores Accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, 10 días antes de la Asamblea, para obtener el boleto de entrada, de acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos.—Buenos Aires, 21 de Octubre de 1910. — El secretario.
2 Noviembre No 749-v-17 noviembre.

---

## Ministerio del Interior

**Dirección General de Correos y Telégrafos**

Oficina Interventora de Compras.

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de los formularios, útiles y materiales necesarios para el servicio de la Repartición durante el primer semestre del año próximo. Por el pliego de condiciones, muestras y demás datos, ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, Moreno 483, en cuyo local se recibirán y habrirán públicamente las propuestas el 2 de Diciembre próximo á la una de la tarde.—Buenos Aires, Noviembre 3 de 1910. —El Jefe. v-2 diciembre.

---

Llámase á licitación pública durante treinta días, para la provisión de cinco mil uniformes de paño, con sus gorras correspondientes, destinados al personal subalterno de la repartición. Por pliego de condiciones, muestras y demás datos, ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, Moreno 483, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el 24 de Noviembre próximo, á la una de la tarde.—Buenos Aires, Octubre 26 de 1910.—El Jefe.
v-26 noviembre.

---

Llámase á licitación pública, durante quince días, para la provisión de doscientos buzones pilares, destinados á la recepción de correspondencia. Por el pliego de condiciones y demás datos ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, Moreno 483, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el siete de Noviembre próximo á la una de la tarde.—Buenos Aires, Octubre 24 de 1910.—El Jefe.
v-7 noviembre.

---

**Intendencia Municipal de la Capital**

Subintendencia de Belgrano

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle Bompland entre los números 1369 y 1349 para que en el término de cinco días comparezca á la Mesa de Entradas de la misma á efecto de notificarle las obligaciones que con respecto á dicho terreno le imponen las Ordenanzas vigentes.—Buenos Aires, Octubre 31 de 1910.—Joaqín Sánchez, subintendente.
v-5 noviembre.

---

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle Mendoza al lado del número 4360, para que en el término de 5 días, comparezca á la Mesa de entradas de la misma á efecto de notificarle las obligaciones que con respecto á dicho terreno le imponen las Ordenanzas vigentes.—Buenos Aires, Octubre 31 de 1910.—Joaquín Sánchez, subintendente.
v-5 noviembre.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de cien toneladas de aceite petróleo (resíduum) para la Usina de Asfalto.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 12 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 3 de 1910.—El Secretario. v-12 noviembre.

---

Licitación para las ampliaciones á efectuar en el local del Lavadero Municipal, ubicado en la calle Córdoba 2222.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 9 de Noviembre á las 3 p. m. —Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1910.— El secretario. v-9 noviembre.

---

Llámase á licitación para el día 5 de Noviembre á las 2,30 p. m., para el arrendamiento de la propiedad municipal, ubicada en la calle Dorrego entre Vertiz y vía del Ferrocarril Central Argentino, de acuerdo con el pliego de condiciones existentes en la Subsecretaría de Hacienda.—Buenos Aires, Octubre 27 de 1910.— El secretario. v-5 noviembre.

---

Llámase á licitación para la provisión é instalación de ciento treinta y dos lámparas de arco en la calle Cabildo de Monroe, hasta el límite del Municipio.—Tendrá lugar el día 4 de Noviembre próximo, á las 2 1/2 p.m.,—Planos y pliegos de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. —Buenos Aires, Octubre 26 de 1910.
v-4 noviembre.

---

Llámase á licitación para la construcción de armarios, estantes y mesas de trabajo, etc., para la Farmacia del Hospital Fernández. Tendrá lugar el día 3 de Noviembre próximo á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Octubre 25 de 1910. v-3 noviembre.

---

## Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

**Hospicio de las Mercedes**

LICITACIONES

Llámase á licitación, para la provisión de drogas y demás artículos de farmacia; maderas; materiales de zapatería, y artículos de electricidad, destinados á la Colonia Nacional de Alienados, para el año 1911. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301), el día 23 de Noviembre del corriente año, á

las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho Hospicio, y que está á disposición de los proponentes.—Buenos Aires, Octubre 23 de 1910.—El Director. v-23 noviembre.

Llámase á licitación para la provisión de artículos de bazar ferretería, pinturería, etcétera, para el año de 1911, destinados al Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar en dicho Establecimiento, el día 4 de Noviembre próximo, á las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en el mismo, los que están á disposición de los señores proponentes.—Buenos Aires, Octubre 4 de 1910.—El Director.
v-4 noviembre.

### Lotería de Beneficencia Nacional

Llámase á licitación por el término de treinta días para la impresión de billetes de esta Lotería, durante el año próximo, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Administradora calle Belgrano 666.

Las propuestas serán abiertas el día quince de Noviembre próximo á las 2 p. m.—Buenos Aires, Octubre 15 de 1910.—El Secretario. v-15 noviembre.

## Ministerio de Hacienda

### Aduana de la Capital

Por dispocición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, D. Carlos Bouquet Roldán, se previene á los señores dueños de los bultos de encomiendas rezagadas que á continuación se expresan que deben presentarse á retirarlos dentro de los 15 días subsiguientes á la publicación de este aviso, bajo apercibimiento de procederse á su venta en subasta pública, de acuerdo con el Art. 309 de las Ordenanzas de Aduana

Planillas de Encomiendas rezagadas Nº 443, E, ó 87, E.

Número 432, 771, 773, 459, 460 770, 772, 456, 525, 436, 955, 462 457, 433, 458, 461, 520, 573, 518. Aine Gout, Nº 17984, Badaraco y Bardin, Nº 1028, Eduardo Relienne, Nº 17, Angel Hugo Prenai, Nº 98625, V. Perfetti, Nº 98620-98523-98524, V. Perfetti, Nº 44302-44325 44304-4430-44303, Enrico Halmenad, Nº 89706, M. Bonne, Nº 89704-89705 Sr Guillot, Nº 100500 Bernardo Rodríguez, Nº 122204 B. M. Bernat, Nº 32042 Carmelo Mancini, Nº 53956 Benjamín Tartarene, Nº 25423 Mauricio Groner, Nº 110433 Carranza, Nº 106875 Rosa de Alundio, Nº 131540 Sr. Hakman, Nº 125224 Ge Michaelsen, Nº 125406 Mauricio Galdeschmit, Nº 103218 A G. Bell, Nº 71969 Sr. Emilio Viceti, Nº 131189 Sr. Mauricio y Cía., Nº 8790 Frayse, Nº 136739 Amelia Megrelles Torres, Nº 149075 Esteban Pastorini, Nº 74838 J. Ortega Banco Británico, Nº 2804 J. A. Jellono, Nº 2007-2002 H. Bressel, Nº 5177 Buera Gaetano, Nº 6410-6409 Marinque de, Sarra. Nº 144850 Antonio Guatrata, Nº 40064 Vilucci Nicola, Nº 44643 E. Valler, Nº 15642 Atilio Grispo, Nº 14372 Gio Bata Sivori Nº 7576 Carlos Roberson, Nº 18394 Folkers Nº 19730 Ricardo Poncini, Nº 15260-15261 Alberto Dufaur, Nº 25014-25015 Alfredo Werany, Nº 47243-47244-47245 M. Roustand Nº 93370 Antonio Homet, Nº 29154 Adolfo Olivera, Nº 25173-25174-25172-25172 Willman Burmestre, Nº 30597 Sr. Molinari, Nº 30855 Bossio y Camuvrano, Nº 21640 P Feliz Vicuña, Nº 94467 Constantino Calabro Nº 34121 Sr. Labat, Nº 34908 Epnens, Nº 22239 Roxletti María, Nº 95883-95884 Aldo Lodovici, Nº 149379 María Rivotta, Nº 120047 y 120048 Della Rosa, Nº 143625 Voglione Pompeo, Nº 30435 Miraca Pietro, Nº 111777 Badaraco y Bardin, Nº 5280 Gerge Gosen, Nº 111233 A. Quegroy, Nº 142808 Mongg Haie, Nº 84633 Grapore, Nº 25949 Dessawiar, Nº 1086-1085 Parmentier, Nº 123254 Dosdreech, Nº 9833 Kirman, Nº 24679 Maquemart, Nº 149109 Lutz y Schulz, Nº 12636 Mondes, Nº 25157 Wores, Nº 16163 Marión, Nº 131812-131813-131814-131815 Cuman, Nº 6231 Cooperativa Artística, Nº 12865-12942 -12941 12943 Mellman Nº 25158 Worrer Nº 129181 Costa, Nº 16164 Marion.
v-3 noviembre.

EDICTO:

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todas las personas que se consideren con derecho á (1) un baúl venido como equipaje del pasajero de 3ª clase José Rubio López, del vapor «Provence», entrado al puerto el día 21 de Octubre, de la verificación practicada, resultó contener en un doble fondo: (5,500) cinco kilos quinientos gramos pelo humano; para que comparezcan ante la Oficina del subscripto dentro del término de cinco días contados desde la primera publicación á fin de tomar la intervención que les corresponda en el apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía en expediente sumario Nº 559 letra R. bajo beldía.—Oficina de Sumarios.—Aduana de la Capital.—Octubre 31 de 1910.—A. M. Capurro. v-7 noviembre.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana se cita á todas las personas que se consideren con derecho á (1) un cajón marca P. L. R. Nº 268, venido como muestra en el vapor Wittenberg, entrado al puerto el día 25 de Septiembre ppdo., (43) cuarenta y tres kilos de tejido de lana; para que comparezcan ante la Oficina del subscripto dentro del término de cinco días, contados desde la primera publicación, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº 70, letra T bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Oficina de Sumarios—Aduana de la Capital—Octubre 28 de 1910.—A. M. Capurro.
v-5 noviembre.

### Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Dominga Carosella de Turco, por sí y en representación de sus hijos menores Angela María, María Rosa, Adelina, Miguel, Juan y Carlos Turco, en su carácter de viuda é hijos legítimos respectivamente del ex jubilado don Alejandro Turco.—Buenos Aires, Octubre 31 de 1910.—El Secretario.
v-12 noviembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Rosa Facio de Hurtado y doña Rosa M. Hurtado, en su carácter de viuda é hija legítima del ex empleado de la Administración Nacional, don Carlos Pedro Hurtado.—Buenos Aires, Octubre 31 de 1910.—El Secretario.
v-12 noviembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al Art. 51 de la ley 4349, Dª Orfelina Ruiz de Sánchez, por sí y en representación de sus hijas menores María Mercedes y María Blanca Elvira Sánchez, en su carácter de viuda é hijas legítimas respectivamente del ex empleado de la Administración Nacional, don Teofilo T. Sánchez.—Buenos Aires, Octubre 28 de 1910.—El Secretario.
v-5 noviembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acojerse al Art. 51 de la Ley 4349, doña María Elena Gómez de Lezica, en su carácter de viuda del ex empleado de la Administración Nacional, don Juan Lezica.—Buenos Aires, Octubre 27 de 1910.—El Secretario.
v-8 noviembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Dª María Echevarne de Echeverri, en su carácter de viuda del ex Jubilado D. Juan Echeverri.—Buenos Aires, Octubre 25 de 1910. —El secretario. v-7 noviembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se hapresentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña María Margarita Moscatelli de Terrible, en su carácter de madre del ex empleado de la Administración Nacional, don Dionisio Sixto Terrible.—Buenos Aires, Octubre 19 de 1910.—El Secretario.
Oficial. v-29 noviembre.

### Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata

Llámase á licitación, por el término de 30 días, á contar de la fecha, para la presentación de propuestas, con destino á la provisión y colocación de las instalaciones de calefacción necesarias en el nuevo edificio de la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, licitación que se llevará á cabo el día 17 de Noviembre próximo, á las 3 p. m. Los interesados, pueden consultar el pliego de condiciones en la Secretaría de la misma Oficina, calles Belgrano y Azopardo, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m.—Octubre 18 de 1910.—El Secretario.
v-17 noviembre.

## Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

### Inspección General de Justicia
Victoria 839

Llámase á licitación pública para la provisión á la Penitenciaría Nacional, Prisión Nacional, Asilo de Correción de Mujeres y Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz, durante el año 1911, de carnes papas, pescado, leche, harina, comestibles en general, artículos de almacén, combustibles, medicamentos y útiles, vestuarios, calzados y otros.

Los interesados podrán solicitar en la Inspección General de Justicia (Victoria 839), las planillas de los artículos á proveerse y el pliego de condiciones respectivo.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado el día 30 de Noviembre, á las 3 p. m., en la Inspección General de Justicia, y se abrirán en el acto en presencia del Escribano Mayor de Gobierno.—Buenos Aires, Octubre 31 de 1910.—Ramón F. Ledesma, hijo.
v-30 noviembre.

Edicto:

Por disposición del señor Juez de Paz de la Sección 17ª de esta Capital, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días á contar desde la primera publicación del presente á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don **Miguel Bianquetti, Bianchetti, Bianqueti ó Biancheti**, ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan á deducir sus acciones en forma por ante el Juzgado á cargo del infrascripto, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Octubre 14 de 1910.—Luis M. Pastine, Juez de Paz, Sin cargo v-19 de noviembre.

## Ministerio de Obras Públicas

### Dirección General de Obras de Salubridad

Se llama á licitación para construir las obras de saneamiento de la ciudad de Mar del Plata, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero Jefe, en esta Capital, calle Charcas 1840-60 los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección en la ciudad de La Plata. Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección (Charcas 1840-60) antes de las 2 p. m. del día 2 de Enero de 1911 ó en el Juzgado de Sección en La Plata, hasta el día 29 de Diciembre del corriente año.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios impresos que se entregará, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra ofreciendo hacerlas con un determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad» por su valor nominal.

Deberá acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la Sucursal del mismo en La Plata, á la orden del Señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento (1 %) del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires el día 2 de Enero de 1911 á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Noviembre 2 de 1910.—José I. Goñi, secretario.

v-31 diciembre.

---

Se hace saber á los propietarios de fincas ubicadas en el distrito de Flores, dentro del perímetro comprendido por las calles Bella Vista, Curapaligüé, Merlo, San Pedrito, **Provincias Unidas, Baradero S. Nicolás y** S. Eduardo, donde existen cañerías distribuidoras de agua colocadas por la Administración, que la Comisión de Obras de Salubridad ha fijado treinta días de plazo, á partir de esta fecha, para que instalen el servicio de agua corriente en sus respectivos inmuebles, bajo apercibimiento de aplicarles la multa que establece el Reglamento y mandar instalar de oficio las conexiones correspondientes.—Buenos Aires, Septiembre 30 de 1910.—José I. Goñi, secretario. v-5 noviembre.

### Dirección General de Contabilidad

Se avisa á los interesados, que ha quedado sin efecto el llamado á licitación pública, para la provisión de 526 toneladas de cemento Portland y 1700 kilogramos de pintura, que debía tener lugar el 16 de Noviembre próximo, en la Dirección General de Contabilidad.

v-16 noviembre.

### Comisión Administradora del Fondo de Caminos

Llámase á licitación pública por el término de 45 días para la provisión de la parte metálica con destino á la reconstrucción del puente sobre el Arroyo Seco en el Camino de Estación Arroyo Seco á Colonia Alvear.

Las propuestas se abrirán en la Dirección General de Puentes y Caminos el día 4 de Noviembre de 1910, á las 3 p. m. (tres).

Datos en la Oficina Técnica, Avenida Oeste y Cuyo.—Buenos Aires, Septiembre 21 de 1910.—M. Arturo Monge, Jefe

v-4 noviembre.

### Dirección General de Ferrocarriles

Llámase á licitación privada durante 20 días, para la provisión de cuatro mil trescientos cincuenta durmientes (4.350) de madera dura, para cambios, con destino á los Ferrocarriles Patagónicos, de acuerdo con las especificaciones y pliegos de condiciones, que los interesados pueden obtener en la Inspección General Administrativa de esta Dirección, donde se abrirán las propuestas, el día 9 de Noviembre próximo, á las 2 de la tarde.—Buenos Aires, Octubre 15 de 1910.—El secretario. v-9 noviembre.

### Dirección General de Obras Arquitectónicas

Llámase á licitación pública hasta el día 30 de Noviembre á las 3 p. m., para las obras de terminación del edificio de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de la Universidad de La Plata.

Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas (Lima 287, Buenos Aires), y en el Juzgado Federal de La Plata. — Buenos Aires, Noviembre 1º de 1910.

v-30 noviembre.

## Ministerio de Agricultura

### División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Solicitud de cateo

Exp. D-3673-1910.—Buenos Aires, Julio 21 de 1910.—Excmo. Sr. Ministro de Agricultura.—Luis D'Ambrosio, mayor de edad, con domicilio Soler 1627, como mejor proceda expone: Que solicito á V. E. un derecho de exploración con el objeto de efectuar cateo de combustibles de 1ª categoría, en una zona de dos mil hectáreas, ubicada en la región de Puerto Deseado, siendo sus límites al N. una recta E. á O. que pasa por el mojón Nº 2 del relevamiento de la zona de Puerto Deseado, al E. la costa del Océano y al Sud la margen N. del río Deseado y al O. una recta N. S. que con los límites anteriores, determine la superficie de dos mil hectáreas solicitada; de conformidad con lo dispuesto en el Art. 27 del Código de Minería. La citada zona no está cultivada, labrada ni cercada, siendo el terreno fiscal. Por tanto, ruego á V. E. que previos los trámites de ley se sirva acordarme la concesión que solicito, por ser de justicia.—p. p. de Luis D'Ambrosio. Antonio D'Ambrosio.—Presentada esta solicitud hoy veintiuno de Julio de mil novecientos diez, á las tres pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Junio 23 de 1910.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pintos.—Buenos Aires, Julio 29 de 1910.—Cítese al señor Antonio D'Ambrosio, para que justifique su personería y pase á Minas, á sus efectos. —Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Septiembre 20 de 1910.—Sr. Jefe: Tengo el agrado de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el territorio de Santa Cruz, que ha quedado en forma, después que el interesado hubo declarado que su profesión era sacerdote. Como la zona solicitada está libre, según los planos de esta Sección, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Leopoldo Sol. — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos. — E. Hermitte.

Nº 654-v-3 noviembre.

---

Expediente Nº 3348, año 1910.—A S. E. el Señor Ministro de Agricultura:—José C. Attwell, argentino, casado, mayor de edad, rentista, constituyendo domicilio legal en calle Ruiz Díaz, Capital Federal, ante el Señor Ministro, se presenta y expone: Que deseando hacer cateos y exploraciones de petróleo, combustible en el lote de Reserva Fiscal en Puerto Mazaredo, en el Territorio de Santa Cruz, solicito al Señor Ministro, se digne concederme el derecho de exploración correspondiente, con el objeto de hacer pozos y practicar cateos de petróleo ó sus derivados, como ser, asfalto, para obtener la mencionada substancia, en una zona de 2.000 hectáreas, de acuerdo con las disposiciones del Código de Minas, queda sobre el deslinde Norte del lote 23, concedido por el Gobierno Nacional al Sr. D. O'Mahoney, cuya línea empieza desde el Océano Atlántico hacia el Sud y siguiendo la misma línea por una distancia de cinco mil metros, por cuatro mil metros desde cada extremo hacia el Oeste, en dirección á Puerto Mazaredo formando así un lote regular de 5.000 metros por 4.000 metros, ó sea, 2.000 hectáreas en dicha reserva Fiscal. En dicha zona no existen tierras labradas ni cultivadas. Por tanto, ruego á S. E. se sirva acceder á mi solicitud, por ser de justicia. — J. C. Attwell.—Presentada esta solicitud, hoy cuatro de Julio de mil novecientos diez, á las tres y cuarto pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.— Conste.—Garrido. Escribano General de Gobierno.—Buenos Aires, Julio 7 de 1910.— Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pinto.—Buenos Aires, Julio 14-1910.—Pase á Minas, á sus efectos. — Juan R. Montes de Oca.

Buenos Aires, 31 Septiembre de 1910. —Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, en el distrito Minero de Cabo Blanco, que ha quedado en forma después que el recurrente hubo constituído domicilio legal en calle Ruiz Díaz Nº 84, declarando que el terreno no estaba cercado y presentado la ubicación de la zona que solicitaba. Dicha zona ha quedado ubicada con su conformidad, entre los siguientes límites: al E. una recta de dirección N. S. que pasa á 10 kilómetros al O. del mojón Nº 14 del relevamiento de la zona de Cabo Blanco; al O. el límite E, de la zona solicitada por el Sr. Teodoro Ubbelohde en el Expediente

U-2790-10, que es una recta de dirección S. 42º O. que pasa á 10 Kilómetros hacia el S. E. de un punto de la costa del Golfo San Jorge, que dista 5.500 hacia el N. O. del mojón Nº 16, del relevamiento citado y una recta de dirección N. S. que dista 4 Kilómetros al O. del límite E., al S. una recta de dirección E. O. situada á 5 Kilómetros del punto de intersección del límite E. con la costa y finalmente al N. la parte de la costa del Océano, situada dentro de la zona determinada por los límites mencionados y por una recta de dirección E. O. que pasa por el punto de intersección de la costa con el límite E. y que constituye el límite N. de la zona afectada por el presente permiso de cateo, en todos sus puntos situados de tierra adentro. Como la zona así determinada está libre, según los planos de esta Sección corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Septiembre 22 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos. —E. Hermitte.

Nº 644-v-3 noviembre.

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

Exp. L-3019-910.—Buenos Aires, Junio 14 de 1910.—Excmo. Ministro de Agricultura: Antonio José Lebrun, de nacionalidad belga, de estado casado, de profesión ingeniero, constituyendo domicilio en Buenos Aires, calle Maipú 479, por presentado ante V. E. expone: que deseando verificar la existencia de minerales de petróleo en el Territorio Nacional del Chubut, solicito se me conceda de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería, el permiso de cateo de 2.000 hectáreas en forma de rectángulo de 4.000 metros de norte á sud, por 5.000 metros de ancho, cuyo vértice N. O. coincide con el extremo N. E. de los manantiales de Ben, situados proximadamente á 35 kilómetros al N. O. de Comodoro Rivadavia. El terreno pertenece al Estado Argentino, y no está cultivado, ni labrado ,ni cercado.—J. Lebrun.—Presentada esta solicitud hoy diez y ocho de Junio de mil novecientos diez, á las cuatro y cuarto pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de 15 de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Junio 21 de 1910.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponde.—Torino Pinto.—Junio 22 de 1910.—A sus efectos pase á Minas.—Juan R. Montes de Oca.—Sr. Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología. Ministerio de Agricultura. Capital: Eva cuando la vista conferida con fecha 3 de Agosto de 1910, en el expediente L-3019-1910, pido que se ubique la superficie de 2.000 hectáreas que solicito, entre los siguientes límites: al norte el límite sur del lote 27 de la colonia Juárez Celman; al Este el círculo de reserva y al Oeste una recta Norte Sur, que cierre la superficie solicitada.—Buenos Aires, Septiembre 12 de 1910.—J. Lebrun.—Presentada esta solicitud hoy 12 de Septiembre de 1910 á las dos y cuarenta pasado meridiano Conste.—Garrido.—Septiembre 15 de 1910 —Pase á Minas, para que lo agregue á sus antecedentes y demás efectos. —Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires Septiembre 26 de 1910.—Sr. Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, que ha quedado en forma despues que el recurrente hubo rectificado ante el Escribano General del Gobierno, la ubicación de la zona que solicitaba, que se encontraba en parte dentro del círculo de reserva determinado por el Superior Decreto de Diciembre 14 de 1907. Dicha zona que está libre según los planos de esta Sección, ha sido ubicada entre los siguientes límites: al N. el límite S. del lote 27 de la colonia Juárez Celman, al E. el círculo de reserva determinado por el Superior Decreto de fecha Diciemmbre 14 de 1907, al O. una recta de dirección N. S. tal que con los dos límites anteriores determine una superficie de 2.000 hectáreas. En esas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Septiembre 27 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 667-v-4 noviembre.

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Solicitud de cateo

Exp. E-5192-1910. — Buenos Aires, Septiembre 29 de 1910.—Excmo. Sr. Ministro de Agricultura: J. M. de Ezcurra, casado, minero, constituyendo domicilio en la calle Cangallo nº 354, ante V. E. con respeto digo: Que deseando hacer trabajos de exploración y cateo de borato de cal en el Salar denominado Antofalla, Territorio Nacional de Los Andes, solicito se me conceda una zona de 2.000 hectáreas, ubicada en la forma de un rectángulo de 4.000 metros de E. á O. por 5.000 metros de N. á S., de tal modo que su vértice N. O. se encuentre en el lugar denominado Lorohuasi, situado al O. del Salar de Antofalla. Por tanto á V. E. pido se sirva acceder á mi solicitud por ser de justicia.—J. M. de Ezcurra. — Presentada esta solicitud hoy veintinueve de Septiembre de mil novecientos diez, á las once y media ante meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido. — Buenos Aires, Septiembre 30 de 1910.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pinto.—Octubre 1º de 1910.—Pase á Minas, á sus efectos. —Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Octubre 11 de 1910.—Sr. Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el distrito minero de Antofalla, que ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado que el terreno no estaba cultivado, labrado ni cercado y que ignoraba el nombre de su dueño. Como la zona solicitada está libre según los planos de esta Sección, corresponde ordenar el Registro y las publicaciones. — Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Octubre 13 de 1910. —Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—Buenos Aires, Octubre 22 de 1910.—E. Hermitte.

Nº 699-v-8 noviembre.

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Solicitud de cateo

Exp. M-5763-910. —Buenos Aires, Octubre 1º de 1910.—Excmo. Ministro de Agricultura: Pedro Mantel de profesión comerciante, y Romeo Miotto de profesión mecánico perforador, mayores de edad, con domicilio en esta Ciudad, Bmé. Mitre 383, como mejor proceda, exponen:

Que, solicitamos á V. E. un derecho de exploración, con el objeto de efectuar cateo de combustibles de 1ª categoría en una zona de dos mil hectáreas, ubicada en la Región de Caleta Olivia, Territorio de Santa Cruz, siendo sus límites: Al N., una línea de dirección S. 66º 45' O., que dista de la Valisa de Caleta Olivia 5.000 metros hacia el S. E.; al O., una línea de dirección N. 27º O., que dista 4.000 metros al O. de la pirámide 17; al S. una paralela al límite N. á 10.000 metros de distancia hacia el S. E. y al E., una línea paralela al límite O., á 2.000 metros de distancia hacia el N. E., que determine con los límites anteriores, la superficie de dos mil hectáreas solicitadas, de conformidad con el Art. 27 del Código de Minería. La citada zona, es terreno fiscal, y no está cultivada, labrada, ni cercada. Por lo tanto, rogamos á V. E. que, previo los tramites de ley, se sirva acordarnos la concesión que solicitamos, por ser de justicia. P. Mantel, Romeo Miotto.—Presentada esta solicitud, hoy primero de Octubre de mil novecientos diez, á la una y treinta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo, mil novecientos cinco.—Conste:—Garrido.—Octubre 4 de 1910.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pintos.—Buenos Aires, Octubre 6 1910.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Monte de Oca.—Buenos Aires, Octubre 13 de 1910.—Excmo. Sr. Ministro de Agricultura: Pedro Mantel y Romeo Miotto, evacuando la vista conferida en el expediente M-5263 de 1910, pedimos que la zona que hemos solicitado para cateo, se limita por el Oeste al límite Este del permiso de cateo Nº L-3322 de 1910. El ancho de 2.000 metros de nuestro permiso, deberá medirse hacia el Este, á partir de esa línea y en dirección perpendicular á ella. El largo de 10.000 metros de nuestro permiso, deberá medirse sobre el límite Este del permiso de cateo L-3322 de 1910, hacia el S. E., á partir del límite Sud del permiso de cateo R-4340-1908.—P. Mantel, Romeo Miotto.—Presentada esta solicitud, hoy trece de Octubre de mil novecientos diez, á las cuatro y veinticinco pasado meridiano.—Conste:—Garrido.—Buenos Aires, Octubre 21. Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio de Santa Cruz. Como se producía superposición con pedimentos anteriores, os recurrentes modificaron la ubicación en a forma que establece el escrito de fecha 13 de Octubre de 1910, resultando que la zona solicitada ha sido ubicada entre los siguientes límites: Al N. O., una recta de dirección S. 66º 45' O., que pasa á 5 Kmtrs. al S. E. de la Valiza de Caleta Olivia; al S. O., una recta de 10.000 metros de longitud en rumbo N. 27º O., que pasa por un punto situado á 4.000 metros al O. de la Pirámide 17, al S. E., una paralela al límite N. O. que pasa por la extremidad S. del límite S. O. y finalmente, al N. E., una paralela al límite S. O. á 2.000 mts. de distancia. Como la solicitud está en forma, corresponde, ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol. —Buenos Aires, Octubre 21 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División.—Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, a sus efectos. — E. Hermitte.

Nº 720 v-9 noviembre.

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

Solicitud de cateo

Exp. R. 5052-1910.—Buenos Aires, Septiembre de 1910.—A S. E. el Sr. Ministro de Agricultura: Juan Rees, constituyendo domicilio legal en la calle Perú nº 440, inglés, casado, de profesión comerciante, ante V. E. respetuosamente me presento y expongo que: Deseando explorar substancias de la primera categoría en el Territorio del Chubut, vengo á solicitar una superficie de dos mil hectáreas, la cual se ubicará de la siguiente manera: A partir del mojón situado sobre la costa á 25 kilómetros al Nord Este del centro del pueblo de Comodoro Rivadavia, se trazará desde dicho mojón una línea de rumbo

S. O. sobre la cual se medirán 10.000 metros. En el extremo de dicha línea se trazará una perpendicular á ella sobre la cual, á partir desde la costa, se medirán 2.800 metros y éste será el límite N. del cateo que solicito. El límite S. lo formará una línea de igual longitud (2.800 metros), paralela á la anterior y situada á 7.000 metros al S. O. El límite O. será la línea que une las extremidades occidentales de las dos precedentes y el límite E. será la costa del Océano. El terreno, según creo, es de propiedad fiscal, y no está cultivado, labrado ni cercado. Es justicia, Excmo. Señor.—Juan Rees.—Presentada esta solicitud hoy veintiuno de Septiembre de mil novecientos diez, á las once y media ante meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido. — Septiembre 22 de 1910.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda. Torino Pinto.—Septiembre 24 de 1910.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan Roman Montes de Oca.—Buenos Aires, Octubre 15 de 1910. Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia. La zona solicitada que ha quedado libre, después que el Sr. Juan Grierson, hubo renunciado en los expedientes G. 5041-910. y G. 5042-910, á la parte en litigio, ha sido ubicada entre los siguientes límites: al S. O. el límite N. E. de la zona reservada por el Superior Decreto de fecha veinte de Septiembre de 1910; al S. E. la costa del Océano; al N. E. una recta de 2.800 metros de extensión en rumbo N. 45° O. que pasará 10 kilómetros al S. 45° O. de punto de intersección de la costa con la parte N. de la circunferencia de 25 kilómetros de radio, establecida por el Superior Decreto de fecha Diciembre 14 de 1907, finalmente al N. O. la recta que que une la extremidad N. del límite N. E. con la extremidad N. de una línea de dirección N. 45° O., que pasa á 7.000 metros hacia el S. O. del límite N. E. y que tiene 2.800 metros de longitud á partir de la costa. En esas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aiers, Octubre 18 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

N° 716-v-9 noviembre.

Solicitud de cateo

Exp. R. 5051-1910.—Buenos Aires, Septiembre de 1910.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura. Juan Rees, constituyendo domicilio legal en la calle Perú N° 440, inglés, casado, de profesión comerciante, ante V. E. respetuosamente me presento y expongo: Que deseando explorar substancias de la primera categoría en el Territorio del Chubut; vengo á solicitar una superficie de dos mil hectáreas, la cual se ubicará de la siguiente manera: A partir de un punto situado sobre la costa á 2.000 metros al Sudoeste de Comodoro Rivadavia, se trazará en dirección Nordoeste, á partir de la costa, una línea de 2.000 metros de largo, la que constituirá el límite Norte del cateo que solicito. El límite Sud lo formará una línea de igual longitud á la anterior y paralela á ella, situada á 10.000 metros al Sudoeste. El límite Oeste será la línea de unión de las extremidades occidentales de las dos precedentes, y el límite Este, la costa del Océano. No conozco el nombre del propietario del terreno, pero creo que es terreno fiscal. No está cultivado, labrado ni cercado. Es justicia Excmo. Señor. Juan Rees. Presentada esta solicitud hoy veintiuno de Septiembre de mil novecientos diez á las once y media ante meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste: Garrido.—Septiembre 22 de 1910.—Pase á la División de Minas para que dé el trámite que corresponda. —Torino Pinto.—Septiembre 24 de 1910.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan Román Montes de Oca.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el distrito minero de Comodoro Rivadavia. La zona solicitada que está libre según los planos de esta sección, ha sido ubicada entre los siguientes límites: al N. E. el límite S. O. de la zona reservada por el superior Decreto de fecha Septiembre 20 de 1910; al S. O. una recta de 2.000 metros de longitud en rumbo N. 45° O. que pasa á 10.000 metros hacia el S. O. de un punto de la costa del Golfo de San Jorge, que dista 2.000 metros hacia el S. O. del centro del pueblo, de Comodoro Rivadavia. al S. E. la costa del Golfo de San Jorge y finalmente al N. O. una recta que une la extremidad O. del límite S. O. con un punto situado á 2.000 metros al N. 45° O. del punto de la costa que se encuentra á 2.000 metros hacia el S. O. del centro del pueblo de Comodoro Rivadavia. En esas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Octubre 18 de 1910. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos. — E. Hermitte.

N° 717-v-9 noviembre.

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

Exp. S. 4237-910.—Buenos Aires, Agosto 13 de 1910.—Señor Director General de la División de Minas, Geología é Hidrología del Ministerio de Agricultura, Ingeniero D. E. Hermitte.—Señor Director General: El abajo firmado, constituyendo domicilio legal en la Calle Reconquista n° 80, tiene el honor de solicitar de Vd. se sirva concederle, como cateo las tierras ubicadas en el Territorio Nacional del Chubut, situadas al Norte de la zona petrolífera reservada por el Gobierno Nacional. Lo solicitado tiene los siguientes linderos: Al Sud la zona petrolífera reservada por el Gobierno Nacional; al Oeste el cateo D. 4119-1908; al Norte los cateos C. 2778-1910, P. 2788-1910 y K. 2785-1910 y al Este el cateo C. 6839-1909. Saluda al señor Director General con su consideración más distinguida.—Alberto M. Simón. —Presentada esta solicitud, hoy trece de Agosto de mil novecientos diez, á las cuatro y diez pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Agosto 17 de 1910.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud, O. t. m.—Agosto 18 de 1910.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca. —Buenos Aires, Septiembre 30 de 1910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio del Chubut, que ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado que el objeto de la exploración era buscar petróleo, que su nombre era Alberto M. Simón, de profesión negociante, que el dueño del suelo era el Sr. C. J. A. Nisser, domiciliado en la Colonia Juárez Celman y que el terreno no estaba cultivado, labrado ni cercado.

La zona solicitada que está libre, según los planos de esta Sección, ha quedado ubicada con la conformidad del interesado entre los siguientes límites: Al Norte el límite homónimo del lote 11 de la Colonia Juárez Celman y su prolongación al Sud una circunferencia de 25 Kmts. de radio que tiene su centro en el centro del pueblo de Comodoro Rivadavia; al Oeste, el límite Oeste del lote 23 de la citada colonia, y al Este, una recta de dirección N. S., situada á 6140,61 mts. al Este de citado centro. En esas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Octubre 3 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División.—Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos. —E. Hermitte.

N° 731 v-10 noviembre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta N. 31.318




Octubre 31 de 1910.—A. Buch's y Sons Co.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-8 noviembre.

Acta N. 31.315




Octubre 31 de 1910.—Kissing y Mollmann.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-8 noviembre.

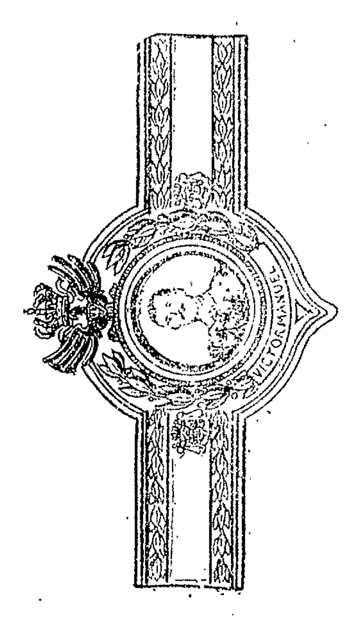
Acta N. 31.304




Octubre 28 de 1910.—González, Oruezabala y Cía.—Artículos de las clase 1 á 79.
v-5 noviembre.

---

Acta N. 30.496



Agosto 8 de 1910.—Enrique J. Gaimlimberti.—Artículos de la clase 59 (modificada).
v-5 noviembre.

---

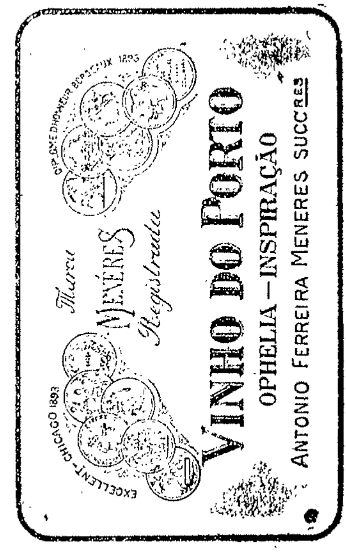
Acta N. 31.314



Octubre 31 de 1910.—Ramón Somorrostro.—Artículos de las clases 11 y 79.
v-8 noviembre.

---

Acta N. 31.305




Octubre 28 de 1910.—Antonio Ferreira Meneres Succres.—Vinos en general, clase 68.
v-5 noviembre.

---

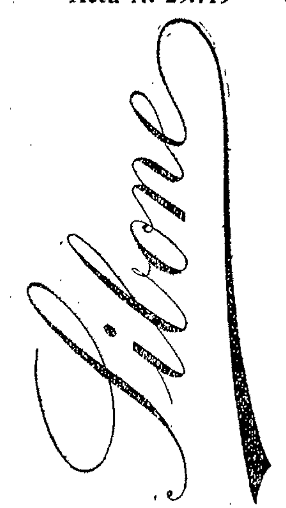
Acta N. 31.302

"BARTHE"

Octubre 28 de 1910.—Domingo Barhte.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-5 noviembre.

---

Acta N. 29.719




Mayo 16 de 1910.—Juan Sibone.—Artículos de las clases 1 á 79 (modificada).
v-5 noviembre.

---

Acta N. 30.047

"MAGALLANES"

Junio 27 de 1910.—Domingo Barthe.—Yerba mate, clase 67 (substituida).
v-5 noviembre.

---

Acta N. 31.301

"PARANAGUA"

Octubre 28 de 1910.—Domingo Barhte.—Yerba mate, clase 67.
v-5 noviembre.

---

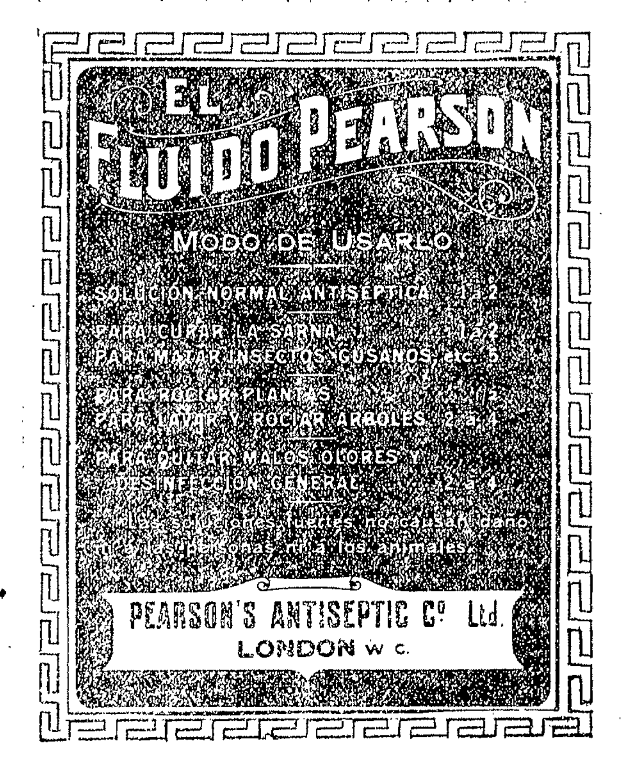
Acta N. 31.319

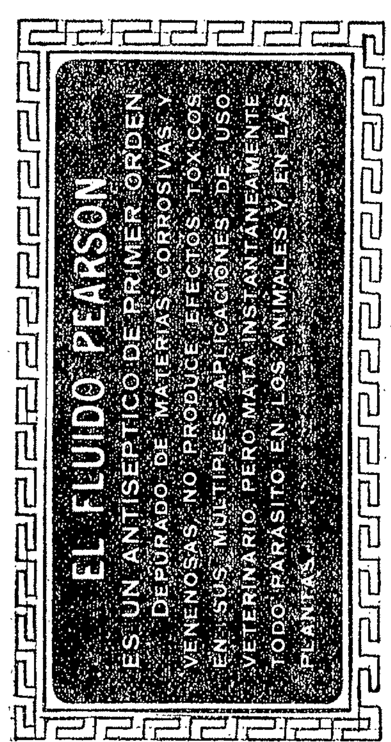
"Cu-tor-ine"

Octubre 31 de 1910.—P. y G. Hughes.—Artículos de las clases 11, 14, 58 y 79.
v-8 noviembre.

Acta N. 31.298







Octubre 28 de 1910.—Pearson's Antiseptie Co. Ltd.—Artículos de las clases 11 y 79.

v-5 noviembre.

---

Acta N. 31.295

## "Trianon"

Octubre 28 de 1910.—Roche Sengensse.—Artículos de las clases 58 y 79.

v-5 noviembre.

Acta N. 31.296

## "Cantophon"

Octubre 28 de 1910.—Lyrophonwke Adolf Liebau y Cº.—Artículos de la clase 76, discos, sonantes, máquinas parlantes y sus componentes, clase 22.

v-5 noviembre.

Acta N. 31.292

## "Hemofosfal"

Octubre 28 de 1910.—Angel Alladio.—preparaciones farmacéuticas, clase 79.

v-5 noviembre.

Acta N. 31.293

## "Kathairo'

Octubre 28 de 1910.—Donnell y Palmer.—Artículos de clases 1 á 79.

v-5 noviembre.

Acta N. 31.299

## "Crankcase"

Octubre 28 de 1910.—Gilchrist y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-5 noviembre.

Acta N. 31.306

## "Record"

Octubre 28 de 1910.—Carreras, Suárez y Cía.—Artículos de las clases 44 á 55.

v-5 noviembre.

Acta No. 31.089



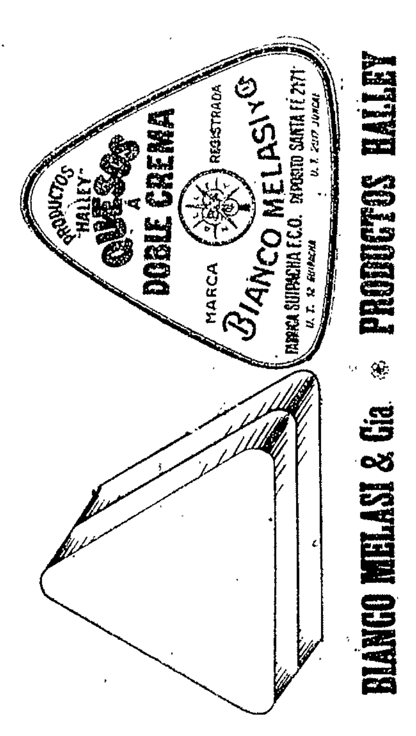

Octubre 4 de 1910.—Miguel Barthel.— Artículos de las clases 1 á 79 (modificada).
v-3 noviembre.

Acta N. 31.297

BARATILLO COLOMBO

Octubre 28 de 1910.—Romeo Colombo é hijos.—Artículos de las clases 44 á 55.
v-5 noviembre.

Acta N. 31.300




Octubre 28 de 1910.—Bianco Melaso y Cía.—Quesos, clase 64 (envase).
v-5 noviembre.

Acta N. 31.310

**"Remark"**

Octubre 29 de 1910.—Kramer y De Lange.—Artículos de las clases 1 á 70.
v-7 noviembre.

Acta No. 29.952

**"Chuschampi"**

Junio 16 de 1910.—P. Bustamante. — Artículos de las clases 1 á 79 (substituída).
v-3 noviembre.

Acta N. 30.301

"ROSARIO"

Julio 21 de 1910. — Domingo Barhte.—Yerba mate, clase 67. (substituída).
v 5 noviembre.

Acta No. 31290

**"Axelina"**

Octubre 27 de 1910.—American Trading Co.—Aceites y grasas lubrificantes, clase 9.
v-4 noviembre.

Acta No. 31.287

**"Aspinwall"**

Octubre 26 de 1910.—Juan y José Drysdale y Cía. — Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-3 noviembre.

Acta N. 31.323

**"La Tandilera"**

Octubre 31 de 1910.—Alfredo Enrique W. Wesley.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v 8 noviembre.

Acta N. 31.303



**"Beefeater"**

Octubre 28 de 1910.—W. Lovett.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v 5 noviembre.

Acta No. 31.283

**"Victorias Argentinas"**

Octubre 26 de 1910.—Sisto Bigliani.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-3 noviembre.

Acta N. 31.313

**"Drapeau Français"**

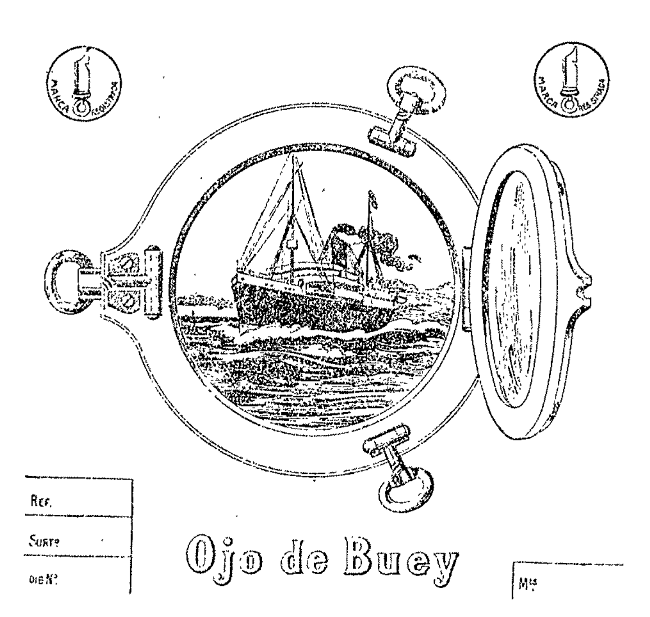
Octubre 31 de 1910.—Kramer y De Lange.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-8 noviembre.

Acta 31.325

**"La Voladora"**

Octubre 31 de 1910.—Allard y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-8 noviembre.

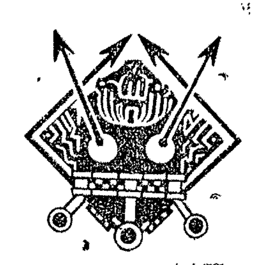
Acta N. 31.312




Octubre 29 de 1910.—Braceras y Cía.— Artículos de las clases 1 á 79.

v-7 noviembre.

Acta N. 31.309

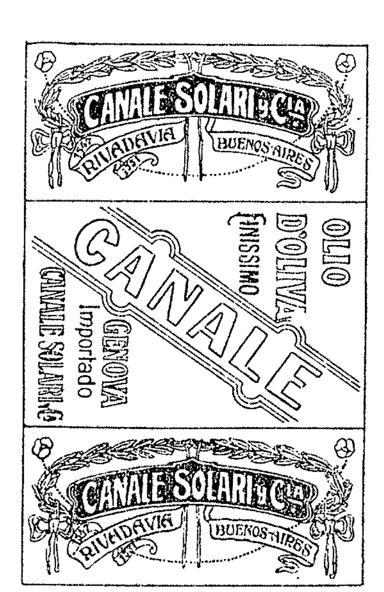


ENERGOS

Octubre 29 de 1910.—Emilio Fischer.— Artículos de las clases 1 á 79.

v-7 noviembre.

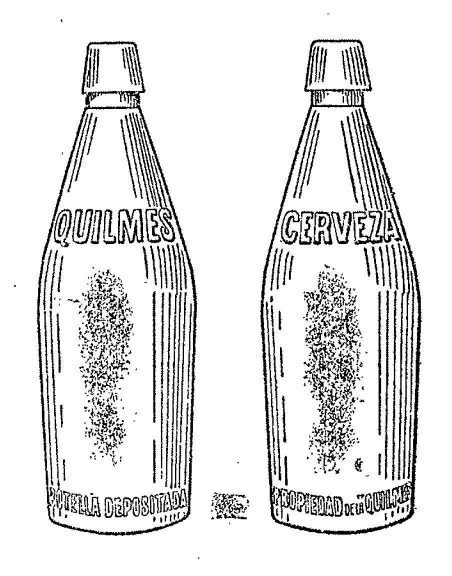
Acta N. 31.307




Octubre 29 de 1910.—Canale, Solari, y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 con excepción de bizcochos, galletitas y pastas alimenticias.

v-7 noviembre.

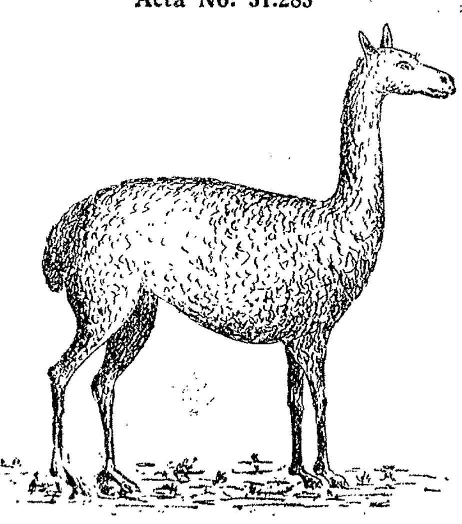
Acta No. 31.308




Octubre 29 de 1910.—Cervecería Argentina Quilmes, Sociedad Anónima. — Artículos de las clases 68 y 69.

v-7 noviembre.

Acta No. 31.285

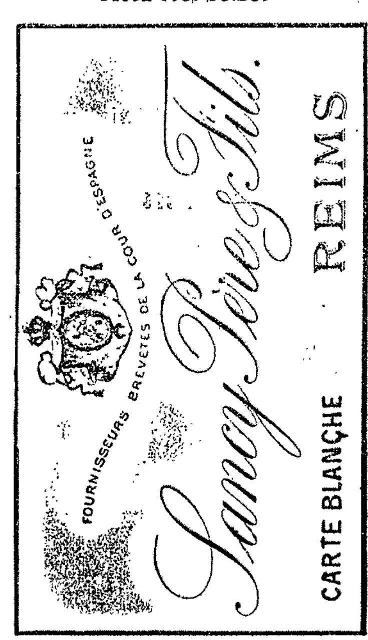


GUANACO

Octubre 26 de 1910.—Juan y José Drysdale y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-3 noviembre.

Acta No. 31.289




Octubre 27 de 1910.—Mareschal y Cía. —Artículos de la clase 68.

v-4 noviembre.

Acta No. 31.291

**"La Emperatriz del Japón"**

Octubre 27 de 1910.—Calixto López y Cía.—Artículos de la clase 59 y tabacos sin elaborar, clase 1.

v-4 noviembre.

Acta No. 31.284

**"San Marco"**

Octubre 26 de 1910.—Massalín y Celasco.—Artículos de las clases 1 á 10, 12 á 68 y 70 á 78.

v-3 noviembre.

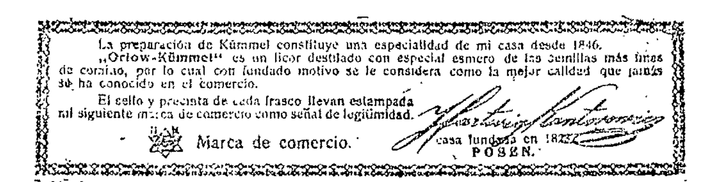
Acta N. 31.322

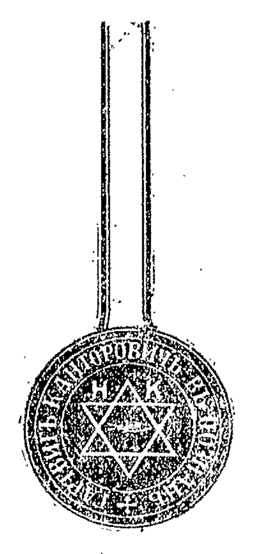
**"El Primo"**

Octubre 31 de 1910.—Alfredo Enrique W. Wesley.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-8 noviembre.

**Acta N. 29.792**


La preparación de Kümmel constituye una especialidad de mi casa desde 1846.
„Orlow-Kümmel" es un licor destilado con especial esmero de las semillas más finas de comino, por lo cual con fundado motivo se le considera como la mejor calidad que jamás se ha conocido en el comercio.
El sello y precinta de cada frasco llevan estampada la siguiente marca de comercio como señal de legitimidad.
Marca de comercio.
Hartwig Kantorowicz
casa fundada en 1823
POSEN.



Orlow
Kümmel
H K
Anno 1823
Hartwig Kantorowicz
Posen.

Mayo 30 de 1910.—Hartwig y Kantorowicz.—Artículos de la clase 68 (modificada).
v-8 noviembre.

**Acta N. 31.320**

INSTRUCTIONS.

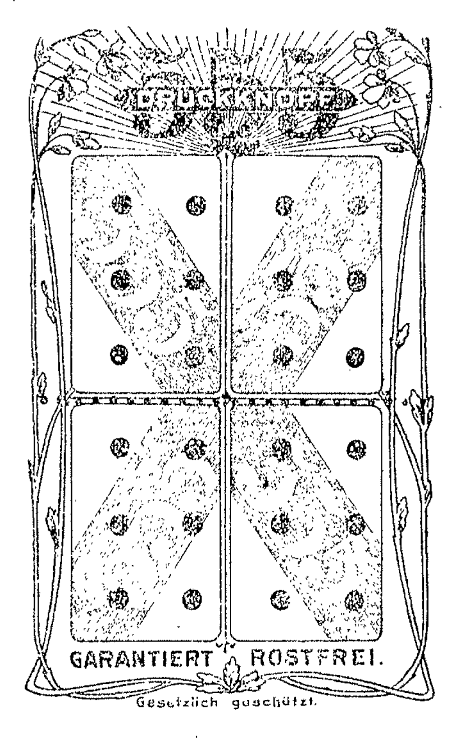
"RED DRENCHES"
EL GRAN REMEDIO PREVENTIVO Y CURATIVO
PARA
Enfermedades inflamatorias, incidentes al parto en vacas y ovejas.
PARA
Resfríos, fiebre, inapetencia, retención de la par, y preventivo contra la fiebre de parto.

Únicos introductores:
P & G. HUGHES
142, SAN MARTIN BUENOS AIRES

INSTRUCCIONES PARA SU USO
A los animales que se preparan para exposición, un paquete dado de cuando en cuando mantiene los órganos digestivos en su estado normal de actividad.
Para toros ó vacas, se disuelve un paquete en dos litros de agua tibia de avena ó afrecho y en caso que sea necesario se puede repetir [illegible]
Para [illegible] terneros, se les dará desde una cucharadita [illegible] de sopa, según tamaño del ternero, también hay que disolverla en agua tibia de avena.
A los ovinos, que sufren de enfermedades semejantes á las de las vacas, debe suministrarseles una quinta parte de este paquete.

Octubre 31 de 1910.—P. y G. Hughes.—Artículos de las clases 11, 14, 58 y 79.
v-8 noviembre.

**Acta N. 31.316**




Octubre 31 de 1910.—William Prym G. á 60, 72 á 79 y 80.
v-8 noviembre.

**Acta N. 31.324**




Octubre 31 de 1910.—José María Amaro. ses 61 á 71.
v-8 noviembre.

**Acta N. 31.311**

ALLENDE

Octubre 29 de 1910.—Allende y Soraluce.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-8 noviembre.

**Acta N. 31.321**

MOTEVIDEO

Octubre 31 de 1910.—Borro y Pisano. Artículos de las clases 1 y 59.
v-8 noviembre.

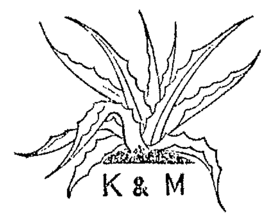
**Acta N. 31.317**



BEDFORD
SHEFFIELD

Octubre 31 de 1910.—John Bedford y Son Limited.—Artículos de las clases 8, 16, 17, 22, 42 y quincallería, herrajes, cerrajería, ferretería, clavos, tornillos, bulones y cadenas, clase 32.
v-8 noviembre.

**Acta N. 26.577**




Junio 21 de 1909.—Kissing y Möllmann.—Artículos de las clases 1 á 79 (modificada).
v-8 noviembre.

**Acta No. 31.288**

"Schenck"

Octubre 26 de 1910.—C. Preumayr y Co.—Balanzas, sus partes y accesorios, clase 75.
v-3 noviembre.

**Acta No. 31.286**

"Austin"

Octubre 26 de 1910.—Juan y José Drysdale y Cía. — Artículos de las clases 1 á 24, 26 á 79 y lechería, clase 80.
v-3 noviembre.

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional